



SEÑOR DON JUAN DE LOS RIOS, OJEZ MARCA,
VIDE SU AUTO DE MEXICO SECCION
DOS Y TERCERA.

En estos Lugares y Jurisdicciones Salud y Gracia, Pades que atendiendo a evitar todas y qualesquiera dudas que se puedan o pesen en la lenda del uno por ciento para decluta de los servicios y las que alli mismo se pueden originar en la formacion de los libros sea desuelto dabo, La orden conveniente para que teniendo de la presente la guarda y con puntual observancia por convenir a mi nuestro servicio; y cito por lo de nuestros Consejo que el deudo de nuestra Real Persona sea demitido La orden que se acompaña que es del tenor siguiente: que por lo que toca a uno por ciento del Censuario no se permita de ninguna de la Puente a ningun Alcaide que no sea de los esepuados en las ordenes que se expedieron el año pasado de Mil seiscientos y tres en Comunes a los Alcaldes y Exidores que de aqui en adelante se permitan a algunos o consentir en desan

orden de...

[Signature]

251

En particular Mente d^h simulando
alos fugitivos el Civien sus lugares
y Cercanias Sees a premiara a ellos
por exenciones que tengan poniendose
en practica esta orden sin la d^h de
dilation: asi d^h mismo se obligara a los
Justicias de ximientos aemplaran
todos los Soldados de uno por ciento
que faltaren de los Exercitos por
tenientes a su Jurisdiccion: tam
bien sees obligara aemplaran los
Soldados de milizias y por lo que
dica a estas se observara a puntual
d^h Mente que no quedese de
Entrar en los Sorteos ninguno
del estado Mas d^h Menos Los exep
tuados por las ordenes antecedenes,
y Los hornaleros que no sean natu
rales u originarios del d^h mismo
Lugar previniendo que de la casa
donde ubiere Salido al Exercito
Soldado de uno por ciento no se
devera incluir en el sorteo

SEMPER PARTE, DIEZ MARQUESIS,
 DE LOS, ENO DE LOS SECCIONES
 FOS Y CUATRO.

Milizias por la orden que asi para
 que solo si una uno de cada Casa Ma
 dros a tres de Septiembre de Mill
 Peticiones. I quatro: El Marques
 I Linas — I Se acordo dar I tan
 tra Carta por la qual si mandamos
 que luego que la desuaria sea la orden
 de nuestra real persona sus I inserta
 I la guardari cumplari I excecure
 I hazari guardar cumplari I exce
 cutar en todo I parte segun I como
 en ella se contiene sin la contra
 venir ni permitir que se contraveniga
 en manera alguna que asi es nuestra
 voluntad de lo qual mandamos
 dar I dimos. I tan nuestra Carta sellada
 con nuestro Sello I librada por los
 del nuestro Consejo I queremos que
 al traslado Impreso de ella firmada
 del Infanzonigo nuestro Secretario
 Chiriano de Camara I mas antiguo

Se le da tanta fe y Credito como al
original en la Cilla de Madrid, a
veinti dias del mes de Septiembre
de mill setecientos y quatro años
El Conde de Montellano: L^{do} Don
Andres de Medrano: D^{no} Don
Agustin Garcia Zabier: Don
Gaspar de Quintana Duenias:
D^{no} Garcia fernando Bazant
D^{no} Don Bernardo de Sotillo
del Rey nuestro, I^{no} de Camara
La hizo Escrivir por su mandado
En acuerdo de los de su Consejo
existente Don Salvador Narbacz
Cheniente de chanciller Oracion
D^{no} Salvador Narbacz
Copia de la Provision origi
nal D^{no} Bernardo de Sotillo
Como de dicho despacho Inserto con
va y parese ala letra de que los pre
sentes Cirujanos Damos fe
Por lo qual es necesario que
punctual Orente sin perder
ora de tiempo, Teneste Cavildo

prestiguelas
proposiciones,

Se nombren diputados En la forma
 ordinada para que se haga una copia
 y libros de todos los Encomendados
 sin excusar ninguno que no sea
 de los Le^{me} y de los Encomendados
 y Encomendados así para la forma
 de haber de uno por ciento como para
 la de Indias. Y esta sea de
 ejecutar y hacer sin contem
 placion ni que se de lugar a queda
 y menos a que se fultre al preve
 nido y de qualquiera contraven
 tion procesada su ^{al} ^{de} ^{correto}
 En nombre de su Mage^{dad} Contraguen
 a al lugar los daños y proceder como
 se hallare por derecho y se pena
 En continuacion del dho que
 siempre accenido esta su no
 difexira la puntual observancia
 de su real cedula que dentro de quatro dias
 se hecho el dho en la manera
 y forma que se hizo el dia veinte
 y seis de Abril del año pasado del
 mill e seiscientos e tres que la

de

SECO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO;

Noticia de estar reclutados y promptos
así los soldados de una de una por
cientos como los de Milicia Regular
sino en el Correo primero al
menos en el siguiente. La que pre-
sente ordena a dho ^o
Corredor de al ^{mo} ^o Duque
de Venanzo persona nombrada con
Jurisdicción absoluta para prevenir
a donde sean de embarcar y envi-
ar dho soldados. —

que se suspenda hoy
esta Real cédula
resolución.

Quito todo por la ciudad gozadas y
entendidas todas las ordenes que se
hicieron con dha carta orden, de D.
Bernardo de Sotomayor = en quanto asis-
ta al ^o Corredor y prevenir a los
dichos los desertores de que tubieren
noticia, como a aprehenderlos estando
promptos a hazerlo por que deseant
La Orden administrativa de Justicia
en quanto a la formación de una
así de una por ciento del Exército

129

Como de las Militarias por hallarse
En la Intendencia En alguna duda
Pública la Ciudad de Comexido
difiera la determinación hasta mañana
a diez y seis a causa de que son pocos
Los Capitulares que se hallan presentes
Y para los ausentes se les mande citar
Con pena que sea para las tres de la
tarde. Y visto por el Comexido lo que
se pide por parte de la Ciudad en medio
de ser en parte Comexido la proposición
por que siempre a este estado prompta a quanto
es del Servicio de Su Mage. No poderse
diferir el caso que se expresa quando
con la mayor especificación ni el aní-
mo se manifestare al ánimo que
es el que se haga sobre por el Comexido
de Nueva España que de veinte y cinco
Uno y la misma deudas en lo
que toca a Militarias se contienen así
en los reales despachos como en otras
ordenes. Y esta bien que se diferirá
hasta mañana a las ocho, y que
se cite a todos los Capitulares.



SILBO QUINTO. DIEZ MARZO.
VENIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y QUATRO.

pena de quatro Ducados aplicados
a penas de Camara y gastos de custodia
por Mitas y para ello se libre orden
de miento y se entregue al proceso quien
ponga la citacion en persona o en sus
Casas haciendo saber la multa =

noticia de la compra
de armas =

El Sr. Corregidor Dixo que en este
Consejo se le avisara por D. Diego Leon
tagle y Zenallo persona a quien la su
Encarga el beneficio y compra de la renta
de los fusiles baronetas fijos y bolsos
y de la cantidad con el Sr. Marques
de leganes. Aquele ofrecio fusiles con sus
baronetas pero que era necesario de
darse Memorial a su Mag. en nombre
de la Ciudad pidiendo dichas armas
y quele avia suspendido por no estar
completo el numero que faltaria de las
demas armas y por no tener dinero
ponerlo en noticia de la Ciudad para
que de prompta providencia se
C

que no es justo falcen aemos con de con
 uenienzia de Su Mage como del publico
 y porque segun las ordenes Relacionada
 En este adiunta miento parece que los
 Soldado Militianos, podran breues
 a Campaña y fuera bien de sentir
 quando Cin resea esta orden fabricen
 thas armas y pa Espetido bueluedo
 Concedo a suplicar a la Ciudad haga el be
 neficio de ellas =

En esta Ciudad la proposicion hizo
 la Orsma Suplica al Sr. Conseydo
 para que se suspenda hasta duracion
 La dolutuion a que se dara segura y pun
 tual providenzia, En su Mando se Exec
 cute como por lo suyo se pide =

En este estado se queda este auto se

que damos fe
 En la Ciudad de Valladolid a 20 de Mayo de 1580
 Pedro Alfonso
 Coronado de la Real Audiencia

que se suspenda hasta
 mañana =

En la Ciudad de Valladolid a 20 de Mayo de 1580
 Pedro Alfonso
 Coronado de la Real Audiencia



SECCO QUINTO DEZ MAR
DE 15. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO.

En diez y seis dias de los meses de Septiembre
de oncecientos y quatro años La Infan-
teria y Exsimientos desta Ciudad de

se Junto al Cañildo en las Casas Capitulares y a sueldo.

- Dn Gaspar de San Calle Conexido por su Mag-
- Dn Francisco de Velasco Texillo de Jerez de la frontera
- Dn Alonso de Cordova = Dn Alphonso de Porunahidalg-
- Dn Juan de Leon Stalla = Dn Juan Gomez Curado =
- Dn Martin Antonis Texillo = Dn Benito de Lara Texano =
- Dn Pedro Juan de Coate = Dn Miguel Texillo Belorado =
- Dn Salvador de losas y Godoi = Dn Juan Toboso de losas y
- Dn Andres de losas y Lobos ^{de los} = Dn Diego Texillo =
- Dn Rodrigo de Priego = Dn Manuel de Piedra =
- Dn Joseph de Priego = Dn Juan Gabriel de Priego =
- Dn Juan de Navarros Curados = Dn Juan Lorenzo de Priego Curado =

para que fueron Citados por redueas
y por ella consta de la notificacion =

En este adiuntamiento por don
dado del Sr Conexido por uno de los
presentes Exsimientos se dio a la letra
el Cañildo celebrado por esta Ciudad
a las quinze del corriente por averse difi-
culta para si de la notificacion en Ciudad

100 reales de bagua sem
hacer el 14 de octubre
de 1744 =

Todo su contenido Instruidos e Informados
Los señores Capitulares del dho. Ayuntamiento
de las cosas ausgado de esta Ciudad quien
para ello tubo presentes todas las ordenes
e siguiendo su dictamen Aparecer =

que se hagan listas
padron de los que
en sus sucesores =

Recordaron Repose ala formacion de
la leua del uno por ciento de los drosos
y fueron y se nombraron por Comisarios
para hacer las listas e padron para que
con maior brevedad se pudiesen atodos
Los señores Capitulares que sean de
partir en seis quadrillas cada una con
un Comisario en esta forma = Los señores D.
Francisco de Celoso, D. Alonso de Cordova
e D. Rodrigo de Priego con Francisco
de Castro Exiriano del Camilo de
el principio del padron Calle del ^{to} Moya
La maior Casa de Juan Calero hasta fin
de la Calle de porra de casa

Los señores D. Pedro Hidalgo e D. Fran-
cisco de las cosas lexicos, e D. Manuel
de Piedrola Jurado e Les asivira Lucas
de la Peña ^{no} desde principio de la
Calle Enperada Casa de Juan de Al-
miron hasta fin de la Calle buelva
quadrilla

[Signature]



Dies martes,

SELLO QUINTO. DIEZ MARCA
DEBIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO.

Los ^{res} Don Juan de Leon Olalla y Don Andres
de Loxas Escribano y Don Joseph de
Priego Jurado desde principio de la
Calle de Blanca hasta fin de la Calle del
Cruzil y les asistira Juan Canales Ben
Zala ^{no}

Los ^{res} Don Bartholome Lomera Curado
y Don Salvador de Loxas y Godoi Escribano
y Don fernando Navarros Jurado desde
principio de la Calle de Pedro Greban
hasta fin de la Calle de Pedro Alonso el
Guertas Casa de Juan Camacho y les asistira
Alonso Garcia ^{no}

Los ^{res} Don Martin Antonio Zerrillo y Don
Benito de la Cruz Escribano y Don Juan Gabriel
de Priego Jurado desde principio de la Calle
de Prorente Casa de Antonio Lozano hasta
fin de la Calle Matamala Casa de Luis
Pedrero y les asistira Juan Antonio del Valle ^{no}

Los ^{res} Don Pedro Juan de Lora y Don Miguel
Corralbo Escribano y Don Diego Corralbo
Jurado desde principio de la Calle de Lucia

hasta fin de la Calle de ^{esta Plaza} que se
 fenezca el padron de las viviendas de las Casas
 y las dhas listas se hagan de suerte que
 no quede persona de las que les sitianam,
 deuen entrar en Suertes Libre por que el
 animo de la Ciudad es que se hagan con
 toda Justificacion sin agrabio ni perju-
 zio de terceros y al mismo tiempo que se
 vayan haciendo las listas de las personas
 que se deuen sortear Seles Zite o sus
 padres parientes o Casas donde asistieren
 o a los Cerinos Dros inmediatos para que
 se lo digan e hagan saber que el Dros
 Ceinte Dros del Oriente a las Tres de la tarde
 acudan a las Casas del aduuntamiento a ha-
 llarse presentes a ser hecha dhas Suertes
 que el dia que se Señala para ello y la Ciudad
 suplico al Sr. Conesidor Grande que este acuerdo
 se haga saber a los dhas ^{no} para que hagan
 dhas Citaciones y Cédulas entreguen
 las listas al presente ^{no} para tenerlas pres-
 para el sorteo firmados suyas y de los Reg-
 Capitulares y en todo se oboyben y guar-
 den las ordenes de su Mag. que Dios &
 del Sr. Conesidor Grande se haga
 como por la Ciudad se pide =

que al tiempo que se
 hagan las listas se si-
 tianam el sorteo =

sobre la compra de
 armas para las milicias

En quanto a la compra de armas se

E



Diez de Marzo de 1765.

SEDEO A VARTO, DIEZ MARZO
DE 1765, AÑO DE NUESTRO SEÑOR
DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO.

llame a Juan Collantes Mayor domo de pro-
prios que fue; hombre de Causal y Credito
Cuenta Zúdas para que busque quatro
Zientos Ducados por Via de empresario de
Interin Zeden las lentas de admitrio gen
Caso de no los hallar i para en supose a algun
Causal de las lentas de propios lo de por via
de Empresario con obligacion de de en pla
Zarlo de las lentas de admitrio i para ello
Se despache libranza con la qual se le abonad
ran en su cuenta los quales entregara a
Antonio Caulin herrero Bezino de esta ciudad
para que con ellos pase a la Villa de Durango
en Vizcaya y compre setenta y dos fusiles con
sus baionetas y asimismo botijas y frascos
de espadas i para que se le que el Mayor bend
fizio a este Zúdo de la Escriua al Sr.
Dn Alonso Lainez de Cardenas del Consejo
de su Mag. oidor de la Real chancilleria
de Valladolid Comisario de Vebas y del
dha Villa de Durango para que este lo
haga tambien a la persona que fuere

que se busquen
400 d. de plata
para de compra
de espadas libras
de Juan Collantes

fra

Otras de su Satisfaccion, y tambien
se hable a D^{no} Juan Lainez de Cardenas
presuicero para que escriua ala Justicia
de Sta Cilla de Durango Con quien se
tiene noticia tiene Conozimiento =

se
acuse Comprado un
mullo de Corcaheles
de la Comonca

Los ^{res} Diputados Comisarios para
La Compra de Veinte Cavallos Dixeront
Solo faltan dos y entrelas Comprados ai uno
de treinta meses este por su Corcaheles
dizen regular Dnence no es Capaz para po
der servir en esta Campaña I que ai persona
que para otro de heras Conozida o el mismo
precio que esto. Ponendo en noticia de la Ciudad
para que acuerde lo que mas Conuenga =

que Comontando de
Censura y ganache
fuerat =

Se acuerdo que dandose por el el dinero que
esto I gasto que hubiere tenido o Comontando
otro de Satisfaccion en su Lugar de
La que =

Se tiene ste Cavildo de que damo

Diego Valle Juan de
Cruz

J. Pedro Alphonso
Corona Vidales

San de la Comonca
no
no
adancareno



Diez ms. aed. 15.

SECCION CUARTA, DIEZ MARCA
VENIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO.

En la Ciudad de Buzalancendiar y nueve
dias del mes de Septiembre de mill
setecientos y quatro años La Justicia y
Excmo. de esta Ciudad se dio
a Cavildo et a saver Los señores

D^{no} Gaspar de Rio Calle Corregidor por su Mag^{da}
D^{no} Francisco de Celasco Zerrillo Alferrez de esta
D^{no} Alphonso de Ponce de Valdego = D^{no} Pedro Juan de Coca =
D^{no} Juan Gabriel de Priego = D^{no} Fernando Navarro de Aranda =


D^{no} Francisco de Celasco Dixo que

sobre hallase el
8 de mayo de 1704
de un el Sr. D^{no} Fr. de
Casamienos
y en la Justicia y
Luz

La consta a la Ciudad se halla en ella
D^{no} Juan del Rio Cerzino de Cordova Colector
que vino a esta con despacho del Sr.
Corregidor de esta Ciudad a la cobranza
de lo que por esta se cobra de viendo por
el Termino ordinario de reales Casamientos
en que se ocupado quarenta y tres dias
y por averse satisfecho lo que se
cobra de viendo se le manda a
dho Colector por el Sr. Corregidor
de Cordova se le diese para que

Se despache con sus Salarios que hecho
 el prozato toca al efecto del servicio
 ordinario trescientos y quarenta reales
 con los derechos de los despachos y costas
 Y asi lo pone en noticia de la ciudad
 para que tome la providencia que con
 fuerge =

queda de despachos
 2340 Real caxa
 & admision =

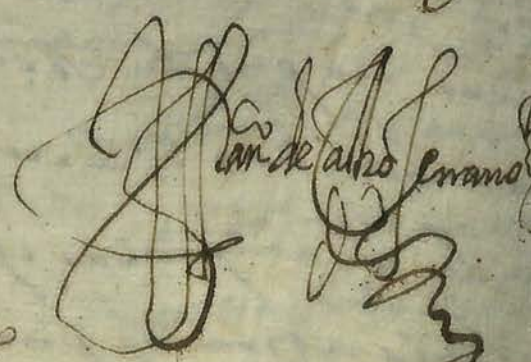


sha 

Se acordó se despache libranza para
 que de el arca de admision se le paguen
 dho trescientos y quarenta reales que
 importa el dho prozato por lo que toca
 a dho servicio Real por estar consignado
 se pague en dho admision y con ella y sus
 vezinos se pasaran en la cuenta que se
 tomare de dha arca =

Y se zero ste Caudal de que

Damos fe
 Juan de Alarcon
 Fran^{co} de
 Melendez

J. Pedro Alvarado
 Procurador de ley

  
 Juan de Alarcon
 Fran^{co} de Melendez
 J. Pedro Alvarado
 Procurador de ley

Caud.

En la Ciudad de Buxalarre



Diez maravedis.

SELLO QUARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO.

En veinte y un dias del mes de Septiembre de mill setecientos y quatro años La Justicia y Excmo. de Sta. Zúñiga se Junto a Ca^{da} es avaros y

D^{no} Gaspar de Rio Calle Oressidor por su Mag^{de}
D^{no} Alfonso de Porcuna hidalgo = D^{no} Juan de Leon Salcedo =
D^{no} Antonio de Piedrola = D^{no} Bar. Gomez Curado =
D^{no} Salvador de Lexas y Godoi = D^{no} Fran. Toboro de Lexas =
D^{no} Rodrigo de Priego = D^{no} Joseph de Priego =
D^{no} Juan Gabriel de Priego Juadoy =

D^{no} Oressidor Dixo que ia Conf

Jobrel estado que vie
nen los s^{tos} de mil
zianos i que en
bre Sardinia

taxa a los ^{res} Capitulares que el dia de
I^{er} del Corriente Joseph de Dobles San
Junto de la Compania de Milicias del
Sta. Zúñiga hizo fuga de ella por delito muy
execrable y desaprozediendo criminal
mente en su ausencia. Devese dia
I por que este Cabo no pue de servir por
lo referido, y tambien dho Oressidor
dize a S^{ra} de a Campanias i preso
a algunos Militarianos de present

Ca Juan Moreno alias Condado a quatro
 Camparias por Sentencia dada por el
 1^a g^{ra} g^{ra} confirmada por la Superioridad
 Y tambien an muertos algunos, y esto
 se hallan con otras heras de zinquenta
 años y por que es necesario reemplazar
 estos electos o quinque otros en lugar de los
 referidos a cumplimiento del numero que
 toca a esta dha Ciudad y para que se
 deva a ser en promptos quando ven
 ga orden de hazer Marcha Suplica
 a la Ciudad si le pareciere se sirva de
 Encargar a los diputados nombrados en
 el Cavildo de Quince Noche de Agosto, o otro
 para que con claridad y distincion se sepa
 el numero que falta y den cuenta para
 el aduntamiento que se a de celebrar
 el martes Quince Noche del Corriente
 que es el que esta dedicado para el Santos
 del Año por Ziempo del Cavildario =

de la casa de all que
 uno de onizias
 otros diputados

Y esto por la Ciudad acordado que
 los señores Francisco de Calero y Don
 Pedro Hidalgo y Don Rodrigo de Priego dipu
 tados nombrados en el Cavildo que se ex
 presa sean la lista de Soldados y leonoz
 Carlos que faltan y den cuenta = Y la



SELLO QUINTO. DIEZ MARZO DE 1713. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUATRO.

que se haga saber a los
Antes de lo que se da
Junto =

Este día hice saber
este acuerdo al
Cajero Antº de
Lima en persona
na. D. J. J. =

Antes de lo que se da
no
Cajero =

Quiera Suplica al Sr. Corredor que en
quanto al nombramiento de Sacerdote se
haga saber al Capitan D. Antonio de los
Rios que se le ha de dar el nombramiento por
razon de su Capitania y que dentro de diez
dias le denombre el azetado = y en quanto
a que se sea de celebrar el adiunamiento
para el dia veinte y tres del corriente del
Sorteo del uno por ciento de Inzos Solos
nos aunque se procura do hazer las listas
se viene con algun retraso de que se quedan
algunos como con efecto a usede dentro
muchas ocasiones por lo qual se necesita
de tres o quatro dias mas para perficir
marlas como bien le consta a un 10.º Dho Sr.
Corredor quien a Vista de la represen
tacion viene en que se diferre hasta el
Sanado veinte y tres del corriente y
se haga saber por los de pregones que
se diferre el dho sorteo hasta dho dia 10.º
por las razones que sean representadas =

[Signature]

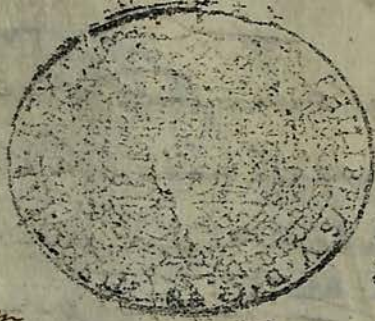
Carra en que quedan los
cueros de los servicios
de caballos

N.º de Bressidor Dicho a tenido
Carra del Sr. Presidente de Castilla del
dies y Seri del Corriente en que manda del
Las gracias a esta Zúdas por la puntuali-
dad que a tenido en la compra de Cavallos y
Cumpliéndose con el precepto en nombre de Su
Mag. y de su ^{via} Como de la via lo haze =

que el Socorro que
se da a los soldados
por los patronos

Dho. Bressidor Dicho se halla con Carra
orden de dies y Seri del presente Escripo a por
D. Bernardo de Solis su ^{no} de Camara Drey
antiguo y por ad Junco un Real despacho libra-
do por los ^{res} del Real Consejo a decreto del Real
persona Infha de Zinos de este dho. Drey
En que se da Regla y forma que el patron donde
se alojaren los soldados, las an de asitir
Congimienta, Vinagre, Sal, y fuego, Zens u de
feco con un Real de plata al soldado de
a caballo y doce quartos al Infante de dho.
En admision del patron lo uno, o, dho. por ello
En noticia de la Zúdas para que le conste
I que se lean y hagan saber en los nezerario
se copien y en lo que toca a los Cabos lo de la dha
orden al uso y Costumbre que avia antez e
dente drente = y respecto de que la diputaz.
Oxe con la incumbencia de los alojamientos
tos que se ofez en esta Zúda es bien, es con
advertido, para que se alegen a ella y por
Ornel ^{no}, se le rion a la letra =

[Signature]



SECCO QUARTO, DIEZ MARCA
 DE ORO, ANO DE MIL SETECIENTOS
 Y QUATRO.

que se cumplalacaden
 y se pongan en el archivo

Y Oídas por la Juid' acuerdo se cum
 plan y se decuten como se manda que
 se pongan originales en el archivo para
 que conste =

Petición de milicianos
 presos =

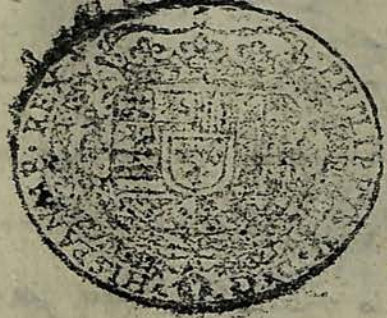
Vióse una petición de Felipe de Flores
 Antonio Palomo Pedro de Loay y otros
 soldados de la Compañia de milicias
 desta Ciudad presos en la Carcel Real
 de ella por no aver acusado a pasarla muestra
 el día ocho del corriente, en que pidió el
 Señor Corredor se sirviese de sobreescriber
 en los autos proveidos por su Sr. apoderado
 desta Ciudad en que les condenó en mil
 dms, aplicados para la parte de la com
 pra de armas que por Carta orden de su
 Mage' Caxipon en Carta del Sr. Marques
 de Pinas de diez y nueve de Agosto, y tres
 dias de Carcel por aver más de tres dias
 que están en dha prisión y se pudiese
 no tener con que sustentarse y escampar
 azeiéndose ellos y sus familias la qual
 dha petición por dho Sr. Corredor se
 manda traer a este adiuuntamiento

para que se le informase a su dño sobre
ello y si era cierta la pobreza de los dñs
y si podían satisfacer dha multa =

que no se les saque
la multa =

El Alcalapuzion tanto proveido por
su 11^a el 2^o Corredor Dixerón los
Capitulares que les consta que los dñs
Ortizianos son pobres de solemnidad
honorales y que se sustentan de su
trabajo diario sin otros bienes y con la
Carga de dilatadas familias por lo qual
viene por imposible la Satisfacción de multa
y con las prisiones bastante castigo para que
en adelante asistan y estén promptos a lo que
se les dixer y suplican al 2^o
Corredor se sirva de sobreseer en la de
fexida multa y respecto de aquellos que fal
tan con noticia de la prisión sean reti
rados y no parezcan haciendo gran del
falta en la asistencia de sus Casas para
la vida con Satisfacción a lo que
que se sobresea en pro de los contralors
que no aya podido ser hallados por que
a falta del cargo que han tenido los
presos es indubitable que tendrán que
sentir para no incurrir en otra falta =
Enterrado dho 2^o Corredor de los

[Signature]



DICIEMBRE 1615.

SECCION QUARTA. DIEZ MARCA.
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
TOS Y OCHENTA Y DOS.

propuesto antezedente queda satisfi-
do en la pobreza de los referidos, y consiguie-
te orenate oranda no seles saque la
multa aplicada para parte de pago
de la compra de armas, pero en lo que
toca a que se seze en el procedimiento
de prisión alo menos a los que faltan
se ade servir la Zúdas tener, a
bienel que se hagan dhas prisiones
y seles deserva de la multa. Y
sin embargo buelbe la Zúdas, a
suplicar a dho 1.º Corredor se dirna
de sobre sea en todo respecto de la
pobreza de los referidos, y el 1.º Corredor
Cino en ello con la calidad que dos Cal
balleros Capitulares, Los Sean y Ley
deprehenan los que la Zúdas elibe
re y la Zúdas nombre para ello
alos 1.º Don Pedro Hidalgo y Don
Cunado Cesidores, y Don Juan Gal
briel de Priego Jurado, y do Lay

gracias al Sr. Corredor

El Sr. D. Juan Cte. Canales de Legua

Damos fe

En Valladolid

J. Duro Alphonso
Escribano de Legua

Don de año errano
Don de año errano
Don de año errano
Don de año errano

En la Ciudad de Valladolid en
veinte y cinco dias del mes de
Septiembre de mill seiscientos y quatro
años La Justicia y Excmo. de esta ciudad
segundo a Canales es a saber los señores

- Don Gaspar de la Calle Corredor por su lugar
- Don Francisco de Celasco Ferrillo Alferes Mayor
- Don Alphonso de Porcuna Hidalgo
- Don Juan de Leon Calleja
- Don Benito de Lara Sarrano
- Don Miguel de Corralbo Velasco
- Don Salvador de Loxas y Godoy
- Don Andres de Loxas de los
- Don Juan Gabriel de Pariego Jurado



#

Diez maravedis.

SELLO QUINTO. DIEZ MARA
VEDIS. AÑO DOMINIO SETECEN
TOS Y CUATRO.

Sobre que se ponga al
caído en la Carcel

El Sr. Corredor dice que en dispo-
sición de pedida se ponga al caído de
en la Carcel que sea de toda confianza
y satisfacción por que amende expel-
rimientos y enziado en dar soltura
a los presos sin permiso ni licencia por
la causa para que antes de tener
de otorgarse y pidiere a la Ciudad de no buen
al Sr. Dho. y hiziere nuevo nombramiento
en persona auiel que afianzare a satisfac-
ción que asi es de lei; gan que por dho. Sr.
Corredor se le alevi de reprehendidos con
Castanza el fuero como a prisionado se por
la libertad queda a que salgan los presos
y poco cuidado que tiene de ellos no a Castanza
En continuacion de su proprio por
Zeder la noche del dia quince del corriente
Su mrd dho. Corredor Ambro ably
de Almoguer a Soldado miliziano y al
de funeco) a la Carcel por aver contrav-

nido ste a diferentes autos de Justicia que
 vez pasado en un dia cho del Corriente
 y por declaracion de don Gonzalez Ministro
 ordinario desueta averle entregado a dho Pl
 Caride quien tambien le lesimo Ciento de
 Tienda que buena Mauala, y que siempre
 que le prendian no le pagava sus derechos
 y tenia pelotero por querer que le de dar
 ir a comer y dormir en casa y de no le
 aver tenido en custodia como a los demas
 presos Militarianos que se avian preso
 desueta que el dia siguiente diez y seis
 a las doce del dia le dieron muerte por ciertos
 motivos y por los repetidos exzessos que comete
 en dar libertad a los presos y por no aver
 dado fianza y preso La administracion
 de Justicia tome providencia hazial el cas
 tigo y que la Ciudad elija persona que
 Cuide de la Carzel y haga ofizio de Carzeleros
 y de lo contrario protestalo que le comiene
 y que pasara a su N.º por quenta y riesgo
 de la Ciudad a poner persona =

de pregoner el
 arrendam de la
 Carzel =

El Curo por la Ciudad acuerde que se
 saque al pregon el arrendamiento del Pl
 Caridia de la Carzel por sea pro pro de su



Diez y Nueve de Mayo.

SELLO QUINTO, DIEZ Y NUEVE DE MAYO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO.

Se admita qualquiera proposicion que se hiziere con la Calidad que a fianza se nombraron por Comisarios para ello a los señores Don Francisco Cobos y Don Andres de Loxas y Don Diego Corral de Diputados de Lencas. Y por ahora nombra y elide en el interin que se haze en propiedad el nombramiento a Manuel del Pozo Casino desta Ciudad de quien se tiene satisfaccion, y hazen dho nombramiento en acension a dha proposicion a quien se le entreguen las llaves de dha Ciudad y se le notifique tenga la Ciudad con los presos pena de danos y demas que ari a lugar =

Se nombra por ahora
Galcaide de las
Carrel a Manuel
de Loxas =

Se haze saber
en el pleito de
de la y fin del
admitido La Z,

En este adiuntamiento Lo el no
hize saber una Sentencia pronun
ziada por el Corredor a diez y cinco
Equatos del Oriente por testimonio
de Antonio de Castro Caximano
en razon de las quantas que se son

Mayor Alonso Garcia Buenos Vinos
 por los ^{res} D. Francisco de Celasco D.
 Antonio de Piedrola, D. Bartholome Cuado
 D. Martin Antonio Terrillo y D. Bartholome
 Lorenzo de Pous Pedro Juan de Priego y
 Francisco de Castro. Cuijano, En que se
 declaran por insubribentes por los motivos
 que en ella se expresan y se manda
 se continúe la Exeucion pedida contra
 dho Alonso Garcia por el alcance de seis mil
 y veinte y cinco reales que tubo en las
 quantas que se le tomaron en el año del
 mill seiscientos y tres por D. Mathias
 de Olmagro y D. Juan Gabriel de Priego
 Contador y Cuijano de la aduana de
 Saca de azucre del año de seiscientos y
 dos que fue a su cargo, y así mismo
 se manda se cobren dos mill quinien
 tos y quarenta reales de los adelantados
 de Tabernas del dho año de seiscientos y
 dos que se expresan en dha Sentencia
 por constar no aver entrado en arca
 dha cantidad como devia, y así mismo
 se manda se repelen tres Libramientos
 originales y se pongan en la arca de tres lib
 ras quedando testimonio subrogado



SECCION CUARTA. DIEZ MAR
DE 1815. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO

En su lugar por la contingencia de que
no peligran y que en quanto a dho
libranzas se expedite sin embargo
de apelacion, idemas que de dha sen
tencia resulte de i fact

Peticion de los mi
nistrales en que
piden su abolicion

Ciose en peticion de Pedro Steban
Barquez Andres de Murcia y Bar
dimenez Ministrales en la Parrochia
de esta Ciudad en que dicen que esta
Ciudad se vino de Señalarley por
su trabado y asistencia a las fiestas que
celebra trescientos leales por cada año
y que se les deula denta de uno cumpli
do el dia de 1.º Santiago proximo pa
sado y atento a su pobreza pidieron
se despache libranza de dha can

que certifique el Contador
Constante Serrano
se despache libranza

Ciudad de Mexico de Acuerdo con
certifique el Contador Constante Serrano
se despache libranza a los referidos de
dho trescientos leales para que

certifique el Contador
Serrano y se despache
libranza

Se

Manuel de chaues Maiordomo de p^{ro}
prio de los pagos y con su cesino de el
pasen en las quentas que se e^{re} tomaren
de su Maiordomia =

memorial de los gastos
de las tierras
de chaparral

Ciuse con Memorial de los
Señores Don Francisco Roboso
y Don Andres de Loayza Cesidores y
Don Diego Corrales Jurado Dipu^{ta}
dos para la medida de la dehesa del
chaparral propios de esta Ciudad en
que se fieren Importar Los gastos de
dha medida cinco ochenta y dos
reales piden a la Ciudad se les desp^{at}
che libranza para dar satisfaccion
a las personas interesadas =

informe de Diputado

Ciuse por la Ciudad acuerdo en for
men los señores Don Francisco de Belasco
Alferez Corrales, Don Juan de Leon Stalla
Cesidor y Don Juan Gabriel de Priego
Jurado y se traiga al primer can^{al} =

se a diene el
de la bellota

La Ciudad a cargo de la que al
al moneda y pregone el futo pendran
se de la bellota de la dehesa del cha
paral que es de sus propios y que



SEDEO QUARTO. DIEZ MARCA
DE OIS. AÑO DE MIL SETECEN
TOS Y CUATRO; 2

Los Cavalleros diputados de enco
el idar persona de intelligenza que
Ora g leu nosca dho Monte Naforen
La que tiene para que conenters lo
nozimiento se admiran las posturas
Y Medoras que se hizieren =

Y se zero de Camil do de quel

Damos fe =

Jo Valliz

J. Mig. Hornatudo
Belorado

J. Pedro Alpinoso
Coruna Hidalgo

San de alho erranos
mes no
anকারো

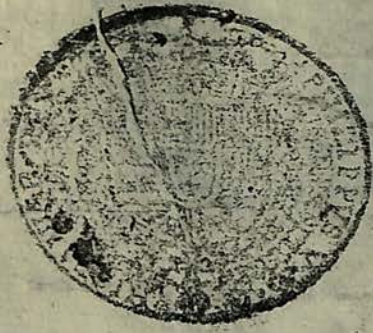
En la Ciudad de Buxa
San eln Beinte y Nue dias del
mes de Septiembre de mill setec
e

Tientos y quatro años Los
 Señores Justicia y Excmto
 de esta Ciudad se juntaron en
 las Casas del Ayuntamiento de ella
 para executar el Soberano del Cns
 por Tientos del Cerindario con
 que su Mag^d que Dios guarde
 manda se le sirva y que sea
 de los Drosos Solteros segun sus
 Reales ordenes es asauer los Señores

- Don Gaspar de Dios Calle Corredo^r por su Mag^d
- Don Francisco de Belasco Zerrillo Alferes de D^o
- Don D^o de Cordona Ferruz y Casao = Don Alphonso de Acuna Hidalgo =
- Don Juan de Leon y Calle = Don D^o Bar, Comae Curado =
- Don Martin Antonio Zerrillo = Don Benito de la Rada de Xaxo =
- Don Miguel Torralbo Belorado = Don Salvador de los Rios =
- Don Francisco Roboso de los Rios = Don Andres de los Rios =
- Don Rodrigo de Priego = Don Joseph de Priego =
- Don Juan Gabriel de Priego Jurado =

Almendo Curo y Reconozido Los

listas executadas por los Comisarios
 de las listas hechas
 el mes de Agosto
 Diputado y que en ellas se hallan los
 zen algunos leparos assi porque los



SECCO QUINTO, DIEZ MARCA-
VEDIS, AÑO DE NUESTRO SEÑOR
1705 Y QUATRO 2

padres de los Niños Solteros de viudas
con Realidad de diez los años sin faltas
a la Censura se dice que de los
del propio efecto a brax en unos años
lado los años gen otros adelantados
a fin de que no les toque suertes
como tambien auerse asentado y que
en las licas personas eientas que no des
biera por que solo deue de constar
del apyo y Capaz y en quien pueda
decaer o ha suerte y por que se desea
hazer este acto sinper Juicio y con
gran satisfaccion de el publico

que se suspenda
hasta el martes
30 de este mes

Se acordó se suspenda dho sorteo
hasta el martes treinta de el
Corriente y que sea a las
ocho de la mañana y la
Cuidad suplico al Sr. Conde
Dios se sirva de mandarnos
se suspenda para inscribirse
de la Censura y que las licas

Se Reformen ^{tt} Justifiquen

publicose luego
Incontinenti de
acuerdo por voz
de querechos de
Cantares ^{no}

Y por el Señor Comendador acen
diendo a los Escrivanos que se propo

ren en Mandos de Exceute como
por la Ciudad se pide que

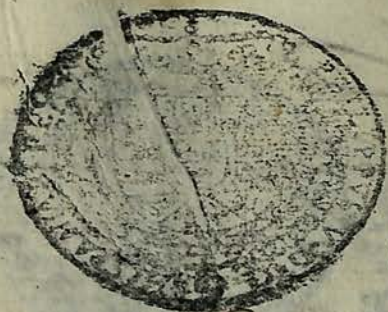
se publique luego por voz de
querechos para que conste a todos los
Escrivanos

sobre que salgan
los Soldados mili
tarios averue

El Señor Comendador Dize
que por proprio obedere acana
de orden un despacho de Cinco
del Per del Oriente dado por el
Señor Don Francisco Antonio del
Salzedo Comendador de la Ciudad
de Cordova del qual haze entrego
al presente Escrivano para que el
haga saber a la Ciudad y en su
Civica sin la menor dilazion se
procure dar enteros cumplimientos
de suerte que a qualquiera cosa que ven
ga llamamiento esten los Soldados
Militarios prompts con su Cal
pica y Alferez para pasar al



Diez moravedis



SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

Real Señalado para uno de los presentes Criados del Sr. D. Juan de Vera Leis de Verbo ad Verbum general de Incluir una carta orden del Sr. D. Juan de Montanos Presidente de Castilla Data en Madrid a Catorze del presente de Mayo de mil setecientos y ocho con la proposicion de dicho Sr. Condesider =

quede puse muestra
tal a la compania de mi
brides

Acordo conviene se pase muestra el Lunes veinte y nueve del presente a las tres de la tarde y se mande pregonar en las partes publicas y a los umbrales que se despachen leguisionarias a las Justicias de las Villas de Moncoro Aldea del Rio Perabao y Gironces donde se hallan algunos de dichos milicianos para que acudan

ff

apasar de la muestra dho dia luego
 oriéndoles acodo, Las multas y apense
 uimrénos que au si el 1.º Concesidor
 Separeziere Conuenientes para que
 Va Zuido haze Suplica au si,
 Tami mismo que se haga Sauerado
 Antonio de Tora Capitan de dhas
 Indias y a dho Francisco de Lora
 Ofner de dha Compañia este en
 apesca dos di discurren Jusca
 Censa comparecan a Manifestar la
 dentro de Veinte y quatro oras antes
 dho 1.º Concesidor de lo dho pues au si
 se espresa en dho despacho = Y si no
 case leuar fuera de la Jurisdiccion all
 quinos Indizianos Ino compareziere
 para el dia Zuido seria bien se
 apremiase a Suppades Curadores y
 a los demas que pareziere Conuenien
 te para que pudiese Medir se fah
 Si libe la presentacion de los ausentes
 o quien en Lugar de su Corrao
 Su broguen dhas = Y Crico por dho
 Senor Concesidor lo acordado de
 Los grazias y Manda se executen

que se haga Sauer
 al Capitan de
 Tora =

En treinta dias ^{de} del mes de Sept^{bre},
 de mill e seiscientos e quatro años
 Los Señores Justicias e Examinadores
 desta Ciudad de Junta en las Casas
 del adiuntamiento de ella para el voto
 que esta mandado hacer en virtud del
 Reales ordenes de Su Magestad, con
 viene a saver Los Señores =

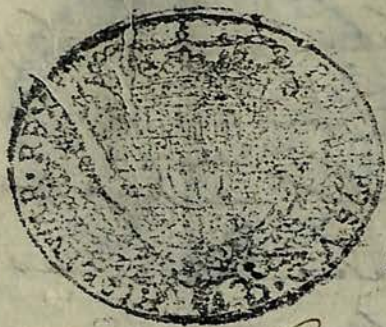
- D^{no} Gaspar de Dios Calle Considerador por Su Mag^{de} =
- D^{no} Francisco de Belasco Terrillo Alferez Mayor =
- D^{no} de Cordona ferruz y Castro = D^{no} Blonoso del oronahidago =
- D^{no} Juan de Leon Talas = D^{no} Bar Comera Cruzado =
- D^{no} Martin Antonio Terrillo = D^{no} Pedro Juan de Casas =
- D^{no} Miguel Torralbo = D^{no} Saluador Lopez y Godoi =
- D^{no} Andres de Lopez i Lobos de ^{rey} = D^{no} Manuel de Piedrola =
- D^{no} Juan Gabriel de Priego = D^{no} Juan Navarro Durado =

E luego Incontinenti se hizieron

Exco^{to} de la Real
 de 100 de Inzo^{to}

Redulas e iguales Examinando en ellas
 las que constan en las Libras e coteos
 de los señores Cavalleros Capitulares de las
 personas que deven entrar en las heras
 e hechas por mandado del Sr. Comendador
 choribio blanco pregonero en el balcon
 de las Casas Capitulares. dió un pregon
 previniendo se iban a hechar en las

E



Dios mardos. 6.

SELLO QUINTO. DIEZ MARZOS
DE 1815. AÑO DE NUESTRA SEÑALADA
REINADO Y QUINTO.

Suertes que todas las personas que
quisiesen hallarse presentes al Cely
hechar acudiesen luego con apersonamiento
que les parria el mismo perquisio
que si hubiesen estado presentes, y
siendo subido mucha gente a la
Sala Capitular = se dio por la
una certificacion dada por el Sr.
Don Francisco Bernando Gutierrez cura
de la parrochial de esta ciudad por donde
consta auerse baptizado en ella Juan
hijo de D. J. Blas de Castilla y de
Lucia Munoz su mujer el dia
veinte de septiembre de el año pa
sado de ochenta y ocho y que nacio
en veinte y quatro de dicho mes
en la villa de la Ciudad de Mexico
Suertes al suso dho punto tenen la
heras que por las ordenes se mandan
Criso de la fe de la apostolica de Mexico
Bernardo de la Torre lector de dho

Parrochial de Santa de Ceinca de este
 mes por donde consta fue baptizado
 en ella Francisco hijo de Juan de Comas
 y de Francisca de Alonso su mujer
 en ocho de Diciembre del año pasado del
 seis cientos ochenta y siete en las
 veinte de noviembre de dicho año =
 por no tener la edad competente al
 orden de la Cruz no entraron en las

Cosesta Certificazion del dicho
 Juan de Comas Gutierrez en que consta
 averse baptizado Alonso Juan de la Cruz
 hijo de Juan de Pozuelo y de Maria de Salas
 su mujer en veinte y uno de Diciembre
 de mill seis cientos ochenta y siete
 y para la Cruz se manda no entraren en las
 Puertas por no tener la edad competente =

Cosesta Certificazion del dicho D.
 Juan de Comas Gutierrez en que consta
 en uno de este mes fue de baptismo
 de Juan hijo de Martin de Casillas
 y de Ana de Casas su mujer = y las
 Cruzadas Ordenadas no entraron en las
 por no tener la edad competente =



Diez maravedis;

SECO QUARTO, DIEZ MARA
VEDIS, UNO DE MIL SETECEN
TOS Y QUATRO: 2

1
Y luego por mandado de la zuid
se fueron leyendo las zedulas y
cargas llamandolos por los libros y
fueron doblando y hechando en un
cantaro que para ello se previno
y barajados en presencia de la zuida
y de los presentes Cuzimano, Saco una
Benito de Coca Cazino de esta zuida
y aviéndose visto y leído dice así: fran
García Calle Cruz verde un sobrino
llamado Pedro

2
Y por mandado de la zuid se volvió a
leer otra zedula del dicho Cantaro un
muchacho que estaba presente que dixo
llamarse fran de los ^{ros} y ser hijo de fran
de Porras Calle de un hijo de heras de 20
años y visto y leído dice así: Calle de
don Alonso de Guertas hijo de Andres
Marquez su hijo

3
Se continuó a barajar otras zedulas
y Saco otra de los muchachos y

147

#

amándose Cito I feido dice así = May
Calle Gonzales hijo de Miguel de la
Zorra

Se Coluieronse abaradar dhas Zedulas y pas
dha que dice así = Calle Pedro Alonso de
Guercas Juan Lopez su hijo

Se Coluieronse abaradar los Zedulas y
el Paso dha el dho Muchacho que dice así:
fron Canete Calle Zurita Inalnado

Se Coluieronse abaradar y pas dha Zedulas
que dice así: Salvador de Coca Calle nue
va de la lumbrea un hijo

Se Coluieron abaradar las Zedulas y pas
dha dho Muchacho que dice: en Casa
de Juana de Bacas Antonio Criado Calle
de S. Diego

Se Coluieronse abaradar dhas Zedulas y pas
dha el dho Muchacho escrito en ella: Quien
quis Quira de Antonio Parede, un hijo de
dha que tiene Calle Mateo Perez

Se Coluieron abaradar dhas Zedulas y pas
dha el dho Muchacho que dice así: fron
de Juana su hijo Calle Cuesta de Juan Perez

Se Coluieron abaradar dhas Zedulas y pas
dha dho Muchacho que dice así: Calle de
Gonzales hijo de Juan Lorenzo



SELLO QUINTO, DIEZ MARTES
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y CUATRO.

11 Se Soluieron abaxada dhas Zedulas y
Saco dha dho muchacho que dice:
Calle ^{ta} Lucia Antonio Garrido hijo
del mismo

12 Se Soluieron abaxada dhas Zedulas y
Saco dha dho muchacho que dice: Miguel
de Porcuna un hijo Calle Sanchez fernandez
Y assi se Executaron dhas Fuentes, y por
La Zud en bica de ellos quedaron todos
Los aqui en el tocado nombrados por el
vado para que Caian a servir a su Mage
En Cumplimiento de sus Reales ordenes.

Seia en diferencias
Caz en que pidien
quelos que salieren
libres a las chertes
a iud en alos ag toa

Ciose una petizion de Sebastian del
Linarez Martin del que Benito de
Coca, Rodrigo Cancaero, fran^{do} Polu^o y
demas Consones, Cesinos de esta Zud
Con asistencia de procurador en que di
Zen an sido citados para el sobre mo
vado hacer media, por sus hijos que pa
star citados por dho para dho sobre
pidieron que all que salieren las dhas
Los demas se a iud en con la pacion
que ala Zud paresie para a iud en

que les favorece =

los que andalado
es aiuden a los

+ El Cabildo de la Ciudad de Sevilla acordado que todos
 los dichos señores Obispos que anentrado en las
 Indias, ayan de contribuir cada uno a dos
 reales de a ocho para aiuda que condecoracion
 pueden salir al Real Servicio los que en
 otro caso de las Indias i de el servicio por
 ser de comun consentimiento de las partes
 de dichos señores Obispos ademas de el dho Rey
 y conde de Guada que es a la orden de
 Su Mage. i para las Indias. i lo cobran
 la dha Comision a los d^{os} dignos
 que an hecho las dhas Indias y para los
 apremios de po sean valer de los d^{os} d^{os}
 los ordinarios presediendo permito de
 G. Comisario = El Cabildo pro porizion
 por dho Comisario i lo acordado por
 los d^{os} Capitulares apertis y presentada
 por los Interesados conprehendidos
 en dho proceso grande de las notifi
 que a los d^{os} d^{os} Croon a d^{os}
 i s^{os} de los d^{os} Capitulares para lo
 que aser toca = de comun consen
 timiento de la Ciudad. Se acordado
 que el dinero que se cobra se ponga
 en poder de Antonio Moncayo Castano



Diez maravedis.

SECCO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRA SEÑALADA REINADO DE LOS REYES CATOLICOS

Esta es la que se nombra por de
Pretario para el caso para que se en supues
hasta que llegue el caso

Yo Pedro de la Cruz y otros de
que damos fe =
D. Pedro de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Francisco de la Cruz
D. Pedro de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Francisco de la Cruz

En la Ciudad de Bussalanza
En tres dias del mes de octubre del
mille seiscientos e quatro años
Justicia y lesionamiento de esta ciudad
Se Junta a Causa a saber los señores
D. Gaspar de la Cruz Conde por su Mage-
D. Francisco de la Cruz Zarrillo D. Juan de la Cruz

DIEZ MARZO 1719.



SECCION CUARTA, DIEZ MARZO
DE 1719. AÑO DE NUESTROS SEÑORES
TOS Y REYNADO

Mas conveniente y del proprio dictamen
de S. C. de Madrid que se mantengan
esta dha. Zud. hasta la noticia de
Marcha y asi se oien. Se compran algunos
bada por que lo que la arado no pueden con
nuar al precio que hasta aqui, i que sobre do
esuelbala Zud. lo que parez ien =

que se despache
Libro de 500
de los Reales

Y Cita la proposicion para la Zud. a con
Saliben los d. de 1719 y quinientos reales en el

Jha

Mas como de proprio que lo es Manuel del
Chaves con la calidad expresada en los adin
tamientos antecedentes, i que los en que
afan Garcia como esta ordenado i que
se despache libranza = En quanto a la
emision de los C. de 1719 se detengan hasta
tanto que venga por de la Marcha y que
de Conduzidos la tiene asis Zud. Maiores

Acta del proc. de la
Zud. sobre la d. en el
d. de 1719 y quinientos
reales

gastos =
Crose una petizion de Pedro Antonio Conde
Curador del numero de 1719 y quinientos
tamientos en que dice que ia conoa a la Zud. la
sentencia que se dio por el S. C. de Madrid en el
d. de 1719 y quinientos, que por parte de esta Zud.
se sigue con Alonso Garcia Buenos Vinos y que

[Signature]



SELLO QUARTO, DIEZ MARCA-
VEDIS, A NOBRE MIE SETECIENTOS
Y CUATRO: 2

Septiembre proximo pasado =
Tercifiquel Cont^{or} =

La Zuid Records Tercifiquel Contador

Le traiga al primer Cau^{do} =

Pis^{os} del Cont^{or} en
que pide su salario

Grise Ona petizion de Pedro Juan de Parigo
Contador desta Zuid en que pide libranza
de doce mil Dms de su salario de un año con
plido en once de Agosto proximo pasado por
aversele librado el anterior en Cau^{do} de Briney

Tercifiquel Cont^{or} p^{er}
nos

dos de octubre de setecientos Trece =

La Zuid acco do Tercifiquel p^{er}

nos y Le traiga para s^u Cau^{do} =

Le traiga este Cau^{do} de que Damos

Elto Valle

Francisco
Celaycoz

J. Pedro de Pina
Por cura de...

Handwritten signatures and stamps in the lower middle section.

Cau^{do}

En la Zuid de Brussala se enonce el 11 de
diciembre de mil setecientos y quatro años la Justicia

Desimientos desta Ciudad de Pedernales

a Cavildo Es a Pauer los señores

- D. Gaspar de la Calle, presidente por su Magestad =
- Jofrannisco de Obispo Zerbillo Alferez Mayor =
- D. Juan de la Cruz y Castro =
- D. Alphonso de Porcuna hidalgo =
- D. Pedro Juan de Coca =
- D. Juan Toboso de Casas =
- D. Joseph de Priego Jurado =

Ciose un Memorial de D. Gonzalo

Quiz de Almaguera presbítero, Capellan de la Ciudad hermano de la Cofradia de nuestra Señora del Rosario en que pide a la Ciudad se favorezca asistiendo a la fiesta que se debe celebrar el Domingo de la Ascension en la Parrochial desta Ciudad como se a acostumbrado para que se haga con la debida autoridad =

Memorial de hermandad de la Cofradia del Rosario =

Ciose por la Ciudad se hizo asistir a dicha fiesta que para ello se conuen que en todos los Cavalleros Capitulares que no se hallan presentes =

Memorial de la fiesta =

Ciose un Memorial del P. Fr. Pedro de la Assumpcion Prior del Conuento de Carmelitas de calzas desta Ciudad en que pide que la Ciudad se honre con su asistencia en la fiesta de sanca teresa de Jesus Patrona de esta Ciudad

Memorial de la fiesta de sanca teresa =



Diez maravedis

SELLO QUARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO.

que asistieron

Quero para Zúdas fuesen asistidos a dha fiesta y que para ello se conuocaren a los señores Capitulares que no se hallaren y se seruo este Cautido de que

Damos fe
Yo Pedro Alphonso
Yo Juan de Celasco
Yo Pedro Alphonso
Yo Juan de Celasco

Yo Juan de Celasco
Yo Juan de Celasco
Yo Juan de Celasco
Yo Juan de Celasco

En la Zúdas de Bussalansa en veintidos dias del mes de octubre de mill setecientos y cinco años La Justicia y el síndico desta Zúda se juntó a Cautido es a saber Los señores

Don Francisco de Celasco Alférez Mayor y Jefe de Corregido
Don Juan de Cordona ferrey Habo = Don Juan Comera Cura de
Don Salvador de losas y Godo = Don Juan to bono de losas
Don Andres de losas y Godo = Don Joseph de Priego de losas
El Sr. Don Juan de Celasco Dixo al

que queda hecho que por Juan Gonzalez Collante, obligado del
 cozino en la carne abasto de Carnes de la participada dho. como
 tiene preuencion de mercaderias i que si fuer el
 conueniencia de la ciudad a abastecer a
 los cozinos en la carnezeria, i amiendo
 su ¹¹ con ferido con el el precio aquel
 a de vender dho cozino el precio marcado
 que apodido conseguir con el es adiaz diez y
 quatro ¹ la libra de treinta y dos onzas
 pagando de ello el dho obligado los diez
 y tres de alcavalas de los diez y tres y de
 mas que se deuen pagar a las once en
 noticia de la ciudad para que leuelva sobre ello
 lo que conueniga =

Entre el Sr. Juan de Leon de la casa de quien se le hizo
 saber la proposicion ante el scripto =

I amiendo se con ferido sobre lo de ferido
 todos los ¹¹ capitulares unanimes i conformes
 acordaron se venda el cozino al dho precio de
 diez y tres y quatro la libra, no de dando de hecho
 las demas carnes de su obligacion, i el dho co
 zino lo a de hechar hasta el dia de San Andres
 proximo venidero sin que aya falta, i si la
 hubiere se a de poder a parte de la ciudad
 Carlos y hecharlo de cuenta de dicho obligado
 al precio que se hallare. I si hubiere al
 guna perdida de la a de pagar el dho Juan Co
 llante, y en esta forma i en esta forma



Dies martes 10.

SECCO QUINTO, DIEZ MARCA
DE OIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO

Contradice el precio
de los nel precio =

que se heche torino
sin embargo de la
contradicción =

Se dá las
Cajales azeitunas
baldas =

Conse de la licencia. Se he haga suer en el
acuerdo para que le conse = Del Rey
Leon Halla Dixo que no se conforma con
el precio de los diez y seis quartos, respecto de
sobre pudan del precio del carnero que es la
Carne principal para el publico hazer
Dial Exemplo de la contradic. Sin embargo
de la contradiccion la ciudad acordó suenda
el dho torino al dho precio con las calidades
que se expresan respecto de aver a basco de
Las demas carnes de la obligacion esta de lo
luntaria. Que lo usual a la ciudad que
muchos cerinos se hallan en torino
para estar al fin del año. Que como queda dho
no faltando las demas carnes cada uno podra
comprar de la que le pareziere =

Este Cautido se confirmo en tiempo de
D. Juan de Austria. Berde en los dños
del termino de ella por los dueños de ella
el gasto de sus Casas y familias procurand
no se cometan errores como auzedido en
los años antecedentes. Y por la ciudad
se acordó se dio licencia para que
se de la dha azeituna berde en los



SELLO CUARTO, DIEZ MARCOS
DE ORO, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO

Dhos. Sitiales desde Granana Ceina y
res hasta el dia treinta y uno del
Corriente Las personas que la fueren
aldea an de llevar Zedulas Eubricadas

de la Republica de los ^{res} D^{os} Martin Antonio Zenillo, o
acredita en la plaza Andres de Torres Exprimando los
Maide por los ^{res}
pregoneros doijes ~~de~~ Sitiales Libros y Lindeos que an de poder
no darlos duenos de dhos. Sitiales Zedulas a personas ni a
Cantares!

gunas para que Gaiana aldea sus Sitiales no
viendo ellos personal diente, o personas de su
familia por excusar los fraudes que se
Cometen gal que se aprehendiere en otra forma
sera castigado segun el bando publicado en que
se prohibio Cobrar dha. azeituna; y que se
publique este acuerdo para que acoos
Conste =

Yo Seno de Cavildo de que damos

feas =
Juan de
Balaros

Don de aldo Senano
me
at Cantares

En la Ciudad de Valladolid en Veinte
y nueve dias del mes de octubre del año
de mil setecientos y quatro años La Justicia

de lo Comunal de esta Ciudad de
Valladolid es a saber los señores

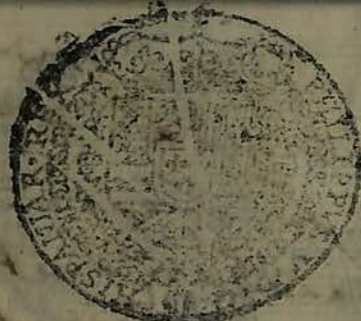
- Don Gaspar de los Rios ~~Corredor~~ por su lugar
- Don Francisco de Belasco ~~Corredor~~ por su lugar
- Don Alphonso de Porcuna hidalgo = Don Antonia de Piedra =
- Don Bar ^{on} ~~Corredor~~ Cura de = Don Martin de Leonis
- Zerillo ~~Corredor~~ = Don Juan de la Cruz
- Don Rodrigo de Priego ~~Corredor~~ =

Don Juan de la Cruz ~~Corredor~~ de la
Ciudad de Cordova su lugar de Veinte y cinco
del Corriente idem de la Emitta testimonio
de los Cavallos con que esta Ciudad abastece
con especificacion de color hedas y hierros
y que para su custodia es en virtud de orden
del Sr. Presidente de Castilla. Y Vista oida
y entendida la Ley para uno de los pre-
sentes Escriuano =

sobre que de la Emitta
con testimonio de los
Cavallos Congrado

que de la Emitta es
testimonio =

Se acordo y se escriuia de la Emitta
testimonio de los Cavallos sus colores
hedades y hierros si bien es de parecer
de la Emitta de executar al tiempo de la Emitta
Lami si se podria Escriuir quando
se a tiempo que se haga =



Diez marzo de 1763

SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MADRID
AÑO DE 1763
FOLIO 100

petición de la parte de las lencas
sobre que se cobren los precios
al az del consumo

Origen una petición de don Joseph
Lora de procurador en nombre de la parte
del demandador de las lencas reales de esta
ciudad en que dice se han hecho los autos
con los señores de esta parte que toca al
Muelon del consumo de las lencas de un
año que cumplió por fin de septiembre
proximo pasado. Presenta testimonio
de los precios que se cobraron el año
anterior, y que el dicho Pedro Juan del
Pueblo Contador de esta ciudad a cuyo cargo
stava la liquidación de lo que toca pagar
a cada arriero de dicho consumo, y por la
fianza y satisfacion que se tiene de don
fernandez Berzins de esta ciudad. Y de su grande
Inteligencia en la formacion de cuenta
se acordó que se encargue el dicho testimonio
donde consta de dichos precios para que apuntes
fijos liquide lo que le corresponde de dere-
chos a cada arriero. Y firmada la liquidacion
se executara con asistencia de los cano-
nigos diputados se apunten para que por
ella se quede despachado el libro para
su cobranza.

que se liquide lo que
le corresponde

Memorial del Rey en
lo concerniente a los
12 años

Orosi On Memorial de los señores
Juan de Velasco Alferes Mayor de
Pedro Alfonso de Toruna ni daego
y don Rodrigo de Siles Jurado en que
dican que por acuerdo de la Justicia
de esta ciudad de fecha de
septiembre de años pasados de
setecientos y dos se mandó que
en atención a que los soldados de
Liziano y su familia eran pobres
de solemnidad y que estaban prevenidos
y se les embarazaba salir
de esta dha. ciudad a asistir al
campo y buscar su vida a causa
de aver venido diferentes ordenes
de su Mage. para que estuviesen
promptos por que no avia ora fija
y asiéndoles notificado pararon
a obedecer lo que se les prevenia a la
presentacion de los sus dhos. señores
se les dió un socorro para poder
mantenerse y en fin se haria
la marcha quando de aqui
dad y teniéndose presente la
representacion de pobreza se
acordó se les dió a cada uno real



SECCION DE JUSTICIA, ANO DE RECONSTITUCION
TOMO CUARTO.

Y Medios tal y como. Tres Cuias
pagas duraron nueve dias y Su Lmt
para. Recesiones y treinta y cinco
Reales los quales dhos Diputados
Resimieron de Juan Gonzalez Collancey
Mayorial de propios que era en dho
año como todo consta autentico al
Ornate de Instrumentos que pararon
ante los J^{es} del Cabildo de Taxapa
de dho Juan Collancey se le pide el
Libranza de dha Cantidad yacente
constar del Resimo de dho Mayorial
nos como se acuerda de esta dha
no parezcan sepuede dudar =

Y Ocho por la dha Dicho que
atento a constar en devida forma
se le despache libranza
que al dho Juan Collancey como tal
Mayorial se le abone la dha Can-
tidad en las quentas de dho año =

De ne pag forma se hizo
Yerra C^o de Cabildo
Y

que se despache
en Juan Collancey

Juan

De que damos fe
 Gaspar de la Calle Conesidor por su Mag.
 Francisco de Belasco Zerrillo
 D. Alphonso de Peruna Hidalgo
 D. Juan de Leon Tallas
 D. Martin Antonio Zerrillo
 D. Francisco de Coxas
 D. Honorio de Coxas Noble de la
 D. Joseph de Priego Jurados

En la Ciudad de Bussalanz en
 los dias de los meses de Noviembre del
 mil e seiscientos e quatro años La Just.
 zial e experimento de esta Ciudad

se Junto a Cavildos e a Jueros
 D. Gaspar de la Calle Conesidor por su Mag.
 Francisco de Belasco Zerrillo
 D. Alphonso de Peruna Hidalgo
 D. Juan de Leon Tallas
 D. Martin Antonio Zerrillo
 D. Francisco de Coxas
 D. Honorio de Coxas Noble de la
 D. Joseph de Priego Jurados

el J. Conesidor Dixo que pone el

sobre que se sirba con
 Mag. de la Calle 3^a p. 324
 D. Joseph de Priego Jurados

Corra de si a la referida Carta orden de la
 D. Juan christovans de la Pradilla del
 Consejo de su Magestad e su fiscal en

Diez y tres de octubre



SEDE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MADRID
DIEZ Y TRES DE OCTUBRE DE MIL SETECIENTOS Y OCHO
Y CINCO AÑOS.

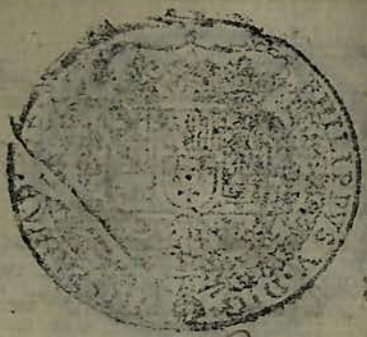
el Sufrha de Cincos de octubre
 proximo pasado. Y por ad sunco una Real
 Promision traslado de los ^{re} de la Real
 premo Consejo de Castilla librada al
 force del dho Rey de octubre Tenella
 se halla un decreto de la Real persona
 Expedido el dia primero de dho mes y
 bien una Instruccion que da lexsimen
 para que los Concesidores y demas Justicia
 Expedieren el Cumplimiento de la Real decreto
 Y para ^{de} dho ^{re} Concesidores se manda
 Sepan gan originales en este libro Capitu
 tular i que antes se lean por uno de los
 presentes Caimants i lo Franzisco de
 Castro Ferrano. En Cumplimiento de lo
 referido lei la referida Carta Real Pro
 mision Instruccion de verbo ad verbum
 Tenecrados y advertidos de su contenido
 La ^{no} 2^a de dho que los ^{no} del ^{no} ^{no}
 Cumplan con dulo Testimonio que se ley
 Manda asi por lo que toca a proprio
 Como a, advertidos. Si bien aun que enon

o

071

años pasados la Cencia de pro p^{rio}
grubo grabada con Zensos y de Millas
fue servido dar permiso y lizenzia
para la Cencia de algunas propiedades
del Conlo que se Salio del Cautiverio
y pensión. No se Conoze carga alguna
que la dotación de fiestas sea la del
Corpus Salario de Conesidor, no de Caut
Abogado procurador portero, Crozes,
Ministeriales y otras Cargas, y en quanto
ala Cencia de admisión ^{proca} Campadesela
basión de Zensos Verdades y que por el
Real facultad en virtud de que esta Cencia
se usa el producido de esta Cencia con sig
nada, siete mill nuevecientos y seis
leales para satisfacer la Cencia del Real
Servicio de Milicias, que es lo que paga
en cada un año, y tambien doce mill
ocho cientos doce leales y diez y seis
Maravedis ala del Servicio ordinal
y extraordinario, y mill y noventa
y seis leales, que puede el Imperio el
quatro por cientos y gastos de admisión
y trazion, y Con esta distenzion a de los
dese a años daran dos ^{nos} el res
timonio por lo que mira a esta

E



Diez martubio.

SEPTIEMBRE DIEZ MARTUBIO
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO

En capor donde se hallara reunida
ante su Mag. Interesado en su pro
duco =

Entraron los señores Don Juan de Bar
Bar^{me} Curado Diego Fernando Navarros
a quien se les hizo saber las ordenes y
proposicion sacando ante el scripto
el sereno ste cauido de que cada

nos fue = Juan de J. Pedro Alfonso
Coronado de la Cruz

Don Juan de Bar
Don Juan de Bar
Don Juan de Bar

En la ciudad de Valladolid en diez
dias de mes de noviembre de dicho
cientos y quatro años La Real Audiencia
de esta corte junto a cauido en virtud
deedula mandamiento librado por el
señor conde de rivasorda de esta
comuene a saber los señores
Don Gaspar de las Calle Correo por su Mag.

D^{no} D^{no} Alonso de Arcuna hidalgo = D^{no} Juan de Leon Staller =
 D^{no} Antonio de Pedro Car = D^{no} Bar^{on} mel^{on} Comera Cuerao =
 D^{no} Martin Antonio Zorrillo = D^{no} Salvador de Lopez y Godo =
 D^{no} Andres de Lopez y Obles Lepo = D^{no} Manuel de Piedras =
 D^{no} Bar^{on} mel^{on} Lorenzo de Povea suado =

autos en orden de
 quentas de propios
 y propios y aduana

En este Cavildo se hizo y hizo por fe
 de castro uno de los presentes y los autos
 provisor por el p^{ro}visor en onze del
 Oriente el primero en que se manda que
 los Escribanos del Cavildo hagan Exi-
 mition de las quentas de propios
 y propios, las aduana, para reconocer el
 Estado que aunque se sea a fianza
 todo lo que se tomara en apremio
 Carlos alcances para hacer Exirion
 de las cobranzas y haciéndose traido
 por dho franquicia de castro de las dhas
 quentas por pasar por su testimonio
 de halla solo se han tomado las de adu-
 ana desde el año de ochenta y nueve
 hasta el de seiscientos y once
 y las de los propios y propios faltan
 los dos años últimos, en vista de
 la omision de los Cavalleros dipu-
 tados se proveyó el segundo auto
 en dho dia en que se manda poner
 preso a los diputados que lo anido

tienen Consimienno del estado que
 tienen los caudales deposito y propio
 y porque la dha. Causa es de dho. dife
 rencias ocasionaj sean proveido y guale
 auto auto asi por su dho. dho. sena
 Comissidor como por dho. sus antecesoraj
 estos antecesoraj para la aprision i que
 prompta orenta se tomen las quentas
 que son a cargo de estos para lo qual se
 para que dho. Diputadoj nombredj
 las Concluyan que sea dentro del
 termino que se señala en dho. auto
 y por su dho. dho. Causa y dho. dho.
 Lion y determinada por los dho. dho.
 Capitulares viene en fuerza del a
 Instancia en que tomen dho. di
 putadoj las quentas observando y
 guardando las dhas. Capitulares en
 conformidad de lo proveido =

Sobrescritos de
 cargo positivo =

Juan de Castro Seneno uno de los
 presentes. Ciriaco dixo que al
 do. Luis de los rios, tobo dho. Exidor
 y persona a Luis Carga estaua el como
 las quentas delposito de dho. del
 Senenico y do. J. Marcos de Castro



SELLO DE CARTA. DIEZ MARA-
VEDIS. AÑO DE NUESTROS SEÑORES
1795 Y CUATRO.

Concavero Jurado Leste a Cerdido
Su oficio a D. Fernando Navarro
El Seneserita nombra personas que
Cezinan dha quenta palo que toca al
de ferido año = El cura por la Ciudad
Lago presto por el

Elon nombrados an
secedente h^{te}

Dicho que Dni presto que Dnario
dho D. Luis coboro nombre esta zud
por diputado para dhas quentas a
Miguel corralbo cesido. La Don
fernando Navarro Jurado Leste no se
necesita hacer dho nombramientos =

zertificar on dellone
Empetir D. Alonso
Alexis en que pide
el salario de Gabriel
veloz =

Cose Cua Zertificasion de Pedro
Juan de Priego Brador que fue de
Sta Zud su fha de treinta dias
proximo pasado en Cirou de acuerdo
de veinte Prinos de dho mes e empetir
presentada por Alonso de losa, persona
que cuida de Governar el Celos padonoe
Consta de un Prinos de un Prinos de un
Salario por dho trabajo de un año con
plido el dia de S. Santiago de agosto

año — La Cita por la Ciudad =

que se despache
libre en el May.
Jha

Acuerdo de despache de libranza para que
Juan Gonzalez Collantes, Alcalde de uno de
proprios pague adho Alonso de los castros
trescientos reales y Conella y su esposa

se abonen y pisen en su quenta =

que se despache
de admitir y pagar
ganancia de lo de cargo
Jha

La Ciudad a cargo de despache de
libranza para que declare de admitir
se saquen mil y setecientos onzas
de plata que se entreguen a D. Fernando Pantoja y
Antonio de flores por su trabajo del
año sacado de los tratados de los años
hechos de pedimento de los jurados de esta
Ciudad sobre la reintegracion de lo
que se debe al area de admitir y Conella
y su esposa se abonen en lo que
que se tomaren de dha area =

Se hizo este Caudillo de que

Damos fe de J. Pedro Alfonso
J. M. Pantoja y Antonio de flores
Alcalde de uno de

Edo. de
J. M. Pantoja y Antonio de flores
J. M. Pantoja y Antonio de flores
J. M. Pantoja y Antonio de flores
J. M. Pantoja y Antonio de flores

Diez maravedis.



SELLO Y CARTA DIEZ MARAVEDIS,
DE OROS, UNO DE MIL SEDECCIONES
TOS Y CARTA

En diez y siete dias del mes de noviembre
de mill seiscientos y quatro años
La Justicia de este Reino de Castilla

- Señor D. Gaspar de Rio Calle Correo, por su Mag-
- D. Francisco de Belasco Ferreras Alferes Mayor
- D. Alonso de Cordova Ferreras = D. Alfonso de Borcuna Hidalgo
- D. Antonio de Piedrola = D. Miguel Carralbo Belorado =
- D. Salvador de Loxas y Godoi = D. Juan Toboso de Loxas =
- D. Andres de Loxas y Goble = D. Rodrigo de Priego =
- D. Manuel de Piedrola = D. Juan Lorenzo de Loxas y Godoi

A. D. Corredor Dijo se le acaba de

dar noticia de su muerte, que el Sr. Don

Miguel Garcia de Rueda Medico se halla

acidentalado con imposibilidad de presentarse

poder asistir a Curas a los enfermos que asi

se le adelante puede aver de ser

unico que aver de se halla de mag

verdente la presion aunque en otros

tiempos a sido de, y por lo qual

es de obligacion de el Sr. Corredor

como desta manera tomar

sobre aver caido enfermo
de D. Miguel Garcia
me dice =

providencia prompta. Diente Plizi
tando aia Medico en que tanto se
Interesa el publico. Leso solo es
en el Interin que se Medica
Dho Don Miguel Garcia, y para
que no se Substraiga el que se
elidiere y ponzere mas con
uenciencia sea bien que en el en
tre tanto de la enfermedad se le
de alguna ayuda de costas y socorro
de la Cunta de propios; Espere se
decrete la proposicion por ser
en alivio del comun y su salud
a demas de la preziosissima obligacion
que se tiene por esta Comu-
nidad a que no falten en e di cosas
y Cista por la Ciudad =

que de busque Medico

Acordado que siendo menor edad
Dion de busque Medico por ser
Dionca la enfermedad del dho Don
Miguel Garcia y para que tenga el
efecto se nombren por Comisarios
para la obliacion de ello a los
Don Juan de Calasco y Gomez Ma-
y



Alas mercedis.



SEÑOR DON PEDRO ALFONSO DE ROSCUNA
DE LA CIUDAD DE MADRID
SEÑOR DON PEDRO ALFONSO DE ROSCUNA

Yo Pedro Alfonso de Roscuna
hidalgos de oficio. Yo Don Bartolome
Lorenzo de Pozas Jurado Iquedeby
quien en caso necesario quando don del
pueda asistir, I darle para lo que es
necesario que se le librasa en los propios
I forzeno de Camildo de que

Damos fe
Yo Don Pedro
Yo Don Alonso de Cobos
Yo Don Juan de Castro

Yo Pedro Alfonso
Yo Don Juan de Castro

Yo Don Juan de Castro
Yo Don Juan de Castro
Yo Don Juan de Castro

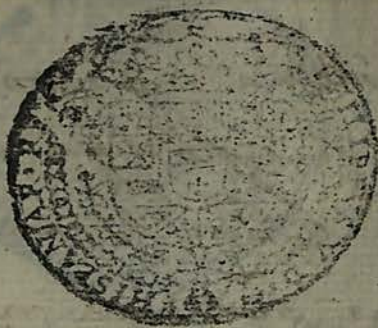
Yo Don Juan de Castro
Yo Don Juan de Castro
Yo Don Juan de Castro

que de siete a los 9
hubiere en los tor
tidos y otros lugares

señor Perabos, Monarca y el cuerpo del
haga saber en sus Casas para que ley
avisen que luego con la dilaçion con
parezcan aprestados dentro de segundos
dia con aprestamiento de la Muestra
y pena que le pareziere al J. Provisor
La Muestra abundamiento de pueros
y Mande a las guardas del Campo que
con orden Judicial de los J. Provisores
pasen a otros lugares. En caso necesar
rio a los Cortados los hagan comparecer
en su defecto los apremien pidiendo el
favor y ayuda necesaria para que llegue
a como debidos cumplimientos. Los
Cavalleros, Dignitados, nombrados
para lo referido hagan las Cinas y exa
ras de licençias que se necesitan para
el logro dando las disposiciones en
Realiaçion a su Columna. Se manda que
dentro de terceros dia staur que se
ten aprestados para poder hazer mar
cha y para su mayor brevedad de los
ellos se les dara en el Interim duras
y se haze la Marcha Real y Manda
a Cada Soldado Cada dia y se le libere

que se les socorra
con real imp. Cadavria

F



SECCION CUARTA, SECCION DE
DECRETOS, LIBRO DE MI SECCION
JUSTO Y VERDADERO

por los Canceles, Diputados en qualquiera
de los Príncipales, en quien para en efec-
tos de propios = Igual que en la que
presencia presente sean de salir los Canceles
por los hijos de algo como otras personas, como
varias Republicas para que los Canceles =
Igual a los dichos, consideren el caso
de los acordados a la presente posición, que en
que dentro de segundo día se presenten
dichos Soldados Militares a la diputacion
razion = En el caso para que los señores
cifiquen = Concurriendo de donde luego
seleccione a cada uno quatro años
de galeras = Igual de los embarques =
sequestren sus bienes = Condenados
de los dichos productos desde luego se
aplica para el servicio de gastos de esta
Campana = Igual de la misma a disposicion
del Sr. D. Marques de Cevallos
= Concurriendo padre, qualquiera de los con-
traheedores, que puedan servir = Igual
de los hijos de los dichos = Igual
presencia presente a que pasen al Canceles
= Igual de los dichos, por imposibilidad =

Selepunga preso La prisión en contada de
quien sea hasta tanto que ponga de su
misericordia dhoos sus hijos Segura y
Cienas y si se hallare persona a quien
que por dinero quiera pasar a dhoos cont
ya de Gibraltar se le pague lo que pa
reziere suficiente y conservasen los
Cavalleros dignos, Si ou bresen
hermanos quales quiera fugitivos así
Omnino se prendieran y obligaran
aque pasen en su lugar = y para la
mejor providencia por la grande con
fidelidad y satisfacción que se tiene
de los Cavalleros Comisarios podran pa
se de todos los quales quiera ordenes
que les parezcan convenientes haciendo
no se prevenga en falso a cosa tan
importante = y amiendo salido
de este Cavildo y Sala Capitular lo
el dho Bartolome Cantaxero amiendo
hallado en la Sala bada de las Casas
del dho ayuntamiento a D. Antonio
de la Capitan de dhas Milicias
se hizo saber la dha orden a la

no a D. Antonio de los



SECRETARIA DE ESTADO DE LA GUERRA
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION
Y JUSTICIA. 2

Letra como en ella se contiene
 en supersona ganandola oida
 y entendida me dixo que por carta
 que tiene de D. Miguel Ramirez del
 Cardenas Cavallero del orden de
 Santiago residente en la Villa de Madrid
 se le avisa como por su Mag. I.ª
 de su Real Consejo de Guerra se le
 da por excusado de su Capitania
 atendiendo a su mucha edad obligat
 ziones con que se halla, i que aguard
 da el despacho para este cargo y asi
 que suplica a la Real Audiencia de
 darle por excusado, o que lo pedia por
 Causas = Con lo qual me instrui a la
 Sala Capitulada = ^{de quencia de la Audiencia}

Memorial de Juan
 Garcia de Garcia de
 Choren el portico

Quise un Memorial dado por
 Juan Garcia de Castilla depose
 rario del portico desta Audiencia del
 sen año que cumplio el dia de San
 Santiago pasado de este presente
 de diferentes gastos hechos en dicho

posito que por menor se expresan
Cientos de memoria que por mayor
Importan setecientos ochenta
y tres reales y veinte y cinco
maravedís e cinco por la ciudad

que se despachen
libre para que se le
abone en sus ^{cos}

Acorda se despache libranza
para que en las quantas que se le
ordenen al dho. fr.º Garcia de su
depositaria se le abone y pague en
la dha. cantidad por constarle al
ciudad y sus capitulares setecientos
y tres reales y veinte y cinco
maravedís e cinco hecho con
consentimiento de los caballeros de la ciudad =

patris de su Collancia
sobre que la ciudad de
satisfaga de lo que
plus plus utensilio =

Circa una petición de Juan Garcia
de Collancia Mayor domo que fue el
propiario de esta ciudad los años
pasados de setecientos y dos y de
treinta y tres sobre que esta
ciudad le de satisfacción de todas
las cantidades que suplico se le
sacaron de su poder del Causa de
propiario para el socorro de los
Libanes de acaualles que estubieron

DIES MARTUCOIS.



SELLO CUARTO, ASES MARIA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
TOS V & V. CTRO.

aquarcelados En esta Ciudad Laqual
el dho. J. Comisario Represento el dia diez
ocho del corriente en que proveyo
auto mandando se notificase a esta
Ciudad dize satisfacion al dho. Juan
Collanco de dhas. cantidades que del
su orden suplico i pago el dho. dho
Quiendose Curo por la dha. Ciudad
petizion i Auto =

que p. el lunes de
Junio el dho. J. Comisario
de las cosas, sobre lo q
Sapientia

Recordo que para el Lunes Quince
de Mayo del corriente se cite a la
Ciudad i Conuque a fin de tomar de
Liberacion sobre la precension del
dho. Juan Collanco i para ello se traigan
todas las Cartas de pago hechas en el Ser
uicio ordinario i demas papeles que
sea necesario =
i se vea que Camilido de que

Damos fe =
Juan de...
Francisco...
Pedro Alfonso...
[Illegible signatures]

En la Ciudad de Supacane en Bermejo
En veintidós del mes de noviembre de mil
Setecientos y Quarenta años. La Justicia y Excm^{ta}
de ella de Junco acaudillo Casarez con señores

Don Gaspar de los Calle Corredor por su Mag^d
Don Francisco de Velasco Teruel y Fernandez Maizor
Don Pedro Alfonso de la Cruz y Arango = Don Juan Gomez, Comera Curado =
Don Miguel Corralbo de los Idones = Don Rodrigo de Priego Jurado.

proprio Sobraques
de Ambre Socoms
alos Militares

El Comensador Dixo que acabá de dar
una Carta de Don Antonio de la Cruz
Suero Capitan de las Milicias de esta Ciudad
su Carta en la Ciudad de la Fuente de Don
Gonzalo su fha de diez y siete de Mayo del
Corriente y por de Junco remite un despacho
del Sr. Don Juan Antonio de Salzedo Comensador
de la Ciudad de Cordova y Superintendente
general de todas las Entas de
de ella y su Reynado Le remite subdelegado
a Don Bernardo de Vuel y Guinbarda Cavallero
del orden de Alcantara y Coronel
de uno de los Regimientos en que la
dha Ciudad de Cordova y lugares de
su Reynado tienen asu Mag^d y para el
se expresa y manda que dentro
de una ora se despache al proprio
que trae dha orden que ala Bermejo

56



SEPTIEMBRE, DIEZ Y CUATRO DE
MAYO, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO.

Quatro de buelta desta Ciudad
de la Fuente de San Gonzalo con todos los
medios necesarios para socorrer a los
Soldados Militares que en salida de
esta Ciudad y que estos se saquen
los auxilios Reales y en execucion
Cumplimiento de la referida orden pareciere
que se haga dicho socorro con la pro-
videncia y puntualidad que se requiere que
no es justo que se tarde el alimen-
to de dichos Soldados y por esta
ocasion presente por Cuya razon ^{supl}
ala Ciudad de Lima en vista de escape
posicion de dicho despacho que por
el escrivano de Camara se lea de verbo
ad verbum tomar la providencia que aco-
mpana = En esta Ciudad de Lima a pro-
picio y despacho =

Recuerdo de libran y saquen en vir-
tud de dha orden mill y quatrocientos
pesos Reales los mill y trescientos para
el socorro de dichos Soldados los quales
sean de entregar al Sr. D. Francisco

que se les embie
el socorro

Antonio de Salzedo ^{et} Lucas Cerino
Los Ciento Estancieros a Lucas de la Peña ^{no}
a quien se nombra por Comisario ^{pa}
que lleve dho dinero. Se notifique a ^{su}
de Castilla Cerino sea ^{su} ^{pa}
a cuyo cargo esta el Paga del Erario
Real ordinario y Extraordinario como
arrendador de admisión de panes, lo
ponga de manifiesto. Sin la menor di-
fación. En caso necesario sea a pre-
sente a ello, y el presente Escrivano solo
haga saber a un portero para que lo
llame, y luego incontinenti lo lleve
solo, y solo hize saber a Joseph Reped
portero, lamentando lo Colui diciendo
que el dho Martin de Castilla stand
en la Ciudad de Cordova a la disposición
de unos panes que asi solo dixeron
en su casa y a el se consta. En cual
Ciudad de la prisión con que se pide
el referido socorro y por no tener
en falta se llama a Juan Gonzalez
Collantes y Manuel de Chavez a cuyo
cargo anestado esta la comisión
ción de los propios para que bus-
quen y pongan de pronto el dho



SE LO ORDENÓ DIEZ MERCEDES
DE LOS AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO

Juan Blanco y Paredes, Cincuenta
y cinco pesos Manuel de Chavez, Cincuenta
y cinco pesos
Cincuenta y en caso necesario se les
delibranza con la calidad que de dho
efecto de lo que se demere del servicio
ordinario y Extraordinario de las
Costuras dha Cantidades y se echo de
las Libranzas lasquales entregaran al
dho Lucas de la Pena de quien tomara
lesino quien tomara de dho Oficio
Antonio de Salzedo y de la Cruz
y de la Cruz y de la Cruz de que

Doi fe
Yo el Sr. Juan de la Cruz y de la Cruz
Yo el Sr. Pedro de la Cruz y de la Cruz
Yo el Sr. Antonio de Salzedo y de la Cruz
Yo el Sr. Lucas de la Pena y de la Cruz
Yo el Sr. Manuel de Chavez y de la Cruz
Yo el Sr. Juan Blanco y Paredes y de la Cruz

En la Ciudad de Mexico a los
primeros dia del mes de Diciembre

de mis señeros quatro años la industria
deprimida de esta villa de Santo
a Carileto es a saber Los señores

Juan Gaspar de los Calle conde Juan Mag
Blonso de Ceboua fernandez Castro = Don Pedro de Alarcón =
Juan Antonio de Guebara = Don Juan de los Rios =
Don Juan de los Rios = Don Juan de los Rios =
Don Fernando Nuñez de Guzmán =

sobre averse admitido
al Antonio de los Rios
de la de Capitan de la
Compañia de Milicias

El Corregidor D. Diego que en el Correo
de aya le vino una carta orden del Sr.
Don Joseph Carrillo de la Guerra y parte
de Don Juan de los Rios para el
jurisdicción deprimida de esta villa
de una villa participada como su
Maj (que Dios) es asido servido ad
mitir a Antonio de los Rios Capitan
de las Milicias desta villa de Santo la
dedación que hizo a vista de la deprimida
sentación de la mucha heredad
Lachagues de la villa de la deprimida
Dion acordó el Consejo de ayuntamiento
para ello tres su deos en la forma siguiente
para que dello recibie el que a deas per
vna fuere servido = El Sr Juan de Castro
Uno de los presentes Escriuano, recibie
La dha Carta de heredad de heredad
Expresa Lo mismo que conrenel

[Faint handwritten notes and scribbles in the left margin]

Diez marcos de.



SEMPRE VIVAT, DIEZ MARCOS DE
VENIS, AÑO DE NUESTRO SEÑOR
1522

La proposicion; Lo que se ha de hacer
quedando & sin dilacion Reposa, a
hacer la guerra de los Indios que se
adviere en esta Carta orden para que
la de arde ni haga falta Capitan de Indias
militaria por que se defienda de los Indios
en fuerza de una Manifestada en la
Superioridad las razones que se declaran
man se evidencian la contemplacion &
deseo de Salir del Exercicio, La un
se di a un por el Sr. D. Juan de los Rios
a mitigada la dilacion La unque a
Dizeo de las Salis con esta Compania
de Creer que con noticia de una Comisio
Este despacho se Recibe por lo qual es mandado
te la necesidad de persisten para la guerra
de los Indios de la guerra de los Indios
Luzada pasara a hacer el dizeo por zedent
tan en beneficio de un Mag. de la Casa por
La unque La proposicion de la Carta orden
Librada a disposicion de los Indios de la
Consejo de Castilla por el Sr. D. Joseph
Carillo

que se posea proponer
en el Sr. Capitan

que se supere a plan
de los Indios

Acordo que en atencion a lo que se
menciona de Capitulares que a concuerdan



Tres mercedia.

SECCION DE CUARTO. DIEZ MARCA
DE ORO. UNO DE ORO DE SECCION
TOS Y CUATRO.

Real Consejo fueron servidos de mandar
buscar dicha Antena por cada la referida
Cantidad, y se la confirmo en onze miles
servizios, y adonde el medio que se
Cantidad precisa viene de Cobrar del off
por el Sr. Bartolome Comera Cuado, Dⁿ Fran
cisco de Porcuna, Dⁿ Antonio de Pri
ola, Dⁿ Martin Antonio Serrillo
Dⁿ Francisco de Celoso, Dⁿ Juan del
Leon Salas, Dⁿ Marcos de Aloua
Dⁿ Marcos de Castro, Dⁿ Bartolome
Lorenzo de Jorras, y en los mandos y
aunque se les notifico por degetos
Como consta presente que los dipu
tados a Cui Cargo veniente año Los
Haber se les notifique que esta tarde
acudan con ellas a las dos, para que
en la arca de aditros, lo que se pagado
y saci feso por dichos diputados, y no
depreñimie estan en deuda por que
después de los apremios de que se me
y notificaciones fuera muy deparable
y concurdo por testimonio lo conrado

H

En caso de aver alcanzado el que tiene de
tenerse a un ^{al} parato menzura u. de sus
si faltare a alguna porción u. para la
entrega de un ^{al} parato menzura u. de sus
de los ^{nos} de Camillo se notifique a todos
Los Diputados. En la tarde de hoy
entregada con aprehensión que auien
do de un ^{al} parato menzura u. de sus
demos que se manda en dho. de
pacho. Y por que no se que este cargo
tenga mucho que sentir dho. de
exido. pide. En caso necesario ^{da}
adho. Cavalleros. Diputados no den
lugar a la ejecución de lo referido
ques. despues de lo referido tiempo que
sees. no se. Saver es. bien cierto. Serat
notable de unido. Y falta de aver
alos preceptos de la Superioridad. La
su. Y qualquiera de los presentes
Caxinanos. Lo haga Saver a los que
no se hubiesen hallado presentes. y con
ga al Marden de este libro para que
conste =

El Sr. Corredor Dijo que
a legandose a los tres de estos de unido
Caxinanos. Se Saver a el pregon

sobre que se Saver a el
pregon los abastos



El Rey de España.

SECRETARÍA DE HACIENDA
DE LOS REYNO DE MICHOACÁN
LOS YCATLÁN.

todos los abastos publicos que anden
en el por el termino de Veinte y
Siete dias como son el del Cino Cind
que, azete azmora del labon, y assi
omismo es preciso que anden en el lag
lenca de las vitas de que esta Ciudad
Oia y de los propios como son el moraz
narez tores de la mar, y Servicio Real
de suerte que asi dho abastos como las
referidas lenca de ultimo remate se
quedan storgan Escrituras de el el
ultimo dia del presente mes = y la
Ciudad Suplico al Sr. Conesidor se dife
ra el nombramiento de diputados para
dho arrendamientos hasta el Cavildo
de el diez y seis de el Corriente = y el
dho Sr. Conesidor mande de lo que
se quepla a dho Ciudad se pide en razon de dho
nombramientos =

Ciose un petizion de Juan Leon
Cezino desta Ciudad y receptor de las
penas del campo el año pasado de veinte y

Don Juan Leon
Cezino de esta Ciudad
receptor de las
penas del campo

El Sr. Representante En que haze la ven
g dice que diferentes personas, Casings
de Canoes y otras partes son deueno
diferentes Canoidades de personas de ordes
naua y que a aueriguado son pers
nas muy pobres En caso de que haga
d'licenzias Judiziales Las costas de
de no deuen de ser de sequencia = ¹¹ ~~11~~

que el Sr. Cumpla con
sus obligas.

Acuerdo que el Sr. Cumpla con su
obligacion En sequencia de las diligencias
de su Inuencion En sequencia
que su Inuencion es simple y equibales
para que se come la distorsion =

Memorial del Conu^{to}
nia del Carmen
que se le pague
al Conu^{to} de la fiesta
de la Virgen de Jesus

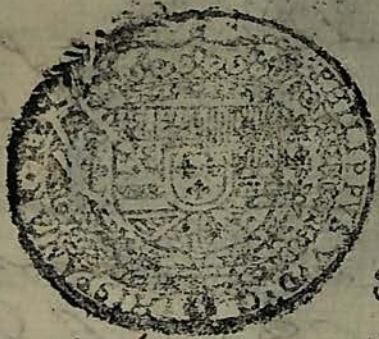
Ciote un Memorial del Padre
Fr. Juan Lorenzo procurador del Conu^{to}
de nra. Sra. del Carmen de esta Ciudad
En que pide se le libren veinte y
dies reales que la Ciudad le tiene de
rialados en cada año para ayuda a la
fiesta que haze en dho. Conu^{to} a la
Virgen de Jesus por la que se recibe
el dia quince de octubre proximo
y cito por la Ciudad =

Acuerdo que atenos a lo constante en

&



Diez maravedis.



SEÑOR DON ALONSO DE ZUNIGA
VICARIO GENERAL DE LA DIÓCESIS DE
TOLEDO Y VIZCAYA

que se despahe libre
no de propios
Jha

Tiene se le paga dha caridad y que
no se le apague dha limosna en este año
se despahe libre para que Manuel
de chaves Mais como de propios se le
pague y con su dinero se le abona
En su quenta

Informe en peti
de los diez años
essen

Circa un informe hecho por el
Don Pedro Blononso de Porcuna hidalgo
Don Saavedra de Lopez y Godoi
Don Rodrigo de Priego Jurado en peti
presentada por Antonio Juan de los
Diez amedados que fue de la renta del
almozar en cargo el año pasado de diez
Trento que se dio en la dha de tres
de Septiembre proximo pasado en
que pidió fianza de trescientos y
Ciento diez reales que pago en Circo
de Ciento diez reales de diferencia
Canalleros Esidores y Jurados para
referentes gastos de esta dha y dha
forman por dha dha gastos que

Sees pue de des pachas libranza para que
se abonen por cuenta de su lenda

El Crito por la Ciudad =

Acordo se despache libranza para
que al dho Antonio fandi de los Crites
se abonen y pasen en su cuenta los
dhos sesientos y veinte y seis =

que se despache libranza
para que se abonen
los sesientos y veinte y seis =

[Signature]

Informe en
memoria al dho
señor de lo que
se hizo a lo que

Ciose un Informe de los señores
Alfonso de Porcuna Fiscal y
Salvador de Loay y Godi Exidores
y Don Rodrigo de Paredes Jurado en el
mo de mayo de los años de mill e
seiscientos e noventa e tres
y Don Diego Corral Jurado de diputados
de Lencas y fechos este presente año
de los gastos hechos en la fiesta de
lo que esta presente año que se hizo
en Cavildo de treze de Septiembre
y Importan dhos gastos doscientos y
seis y setenta e tres y se informan
que se libren = El Crito
por la Ciudad =

que se despache
libranza para que se abonen
los sesientos y veinte y seis =

[Signature]

Acordo se despache libranza para
que Manuel de Chavez, de pido

[Signature]



SIENDO V. C. R. P. O. D. J. E. Z. N. C. R. A. C. E.
DE LOS A. N. O. DE M. D. C. L. X. V. I. I. I.
T. O. S. Y. A. D. A. T. O. S.

que pague a otros Cavalleros los otros dos
cientos de pesos reales que importan
dichos gastos y los otros trescientos
abonen y pague en su quenta =

Memoria de gastos en
la obra de Matadero

Viene un Memorial de los señores
Francisco Cobos de losa y Don Pedro
de losa Esidoros y Don Diego Corral
Jurado diputados de levas este año
de los gastos hechos en virtud del
acuerdo desta Ciudad de siete del
Abril en el Matadero desta Ciudad
su cerca, restero de la quadra y de los
los bedados, que importan ochocientos
y quarenta y cinco reales los quales
por su menor se expresan en otro
Memorial y piden se les despache
libranza de ellos para dar satisfaccion
a las personas que los han duplicado
y visto por la Ciudad =

Informe de diputado

Acordo en formen los señores
de Cordova y Don Salvador de Paez

E

Expedientes D^{no} fernando Nauarro Linero

Jurado de la traiga al primer caud

Memorial del D^{no} P^{ro}
Agustin Gomez Medico
en que pide ayuda de costa

Visa un Memorial de D^{no} Juan

Agustin Gomez Medico que a Benito
esta suid ala curasion de los en-
fermos por enfermedad de D^{no} Miguel
Garcia Medico de ella en que pide al
Sueldo de su sueldo de Consignarle por
Onera de la Caridad que fuere de
sueldo por la mucha ocupacion que
tiene en visitar a los muchos pobres
que no pagan, a causa de que se le ha
viado a buscar lo presido de la asis-
ta con lo presido de su sueldo de buscarle
quanto = El Sueldo por la suid de la asis-
ta de su orden de la proposicion de la Comis-
ion que hizo con motivo de estar en de-
puesto el D^{no} Miguel Garcia suid
por lo qual se dispuso en el adiu-
ta de diez y siete de noviembre proximo pa-
sado se buscase quien asistiese y curase
los enfermos dando comision a dipu-
tado con la Causa de Secours de la
poco de estar determinado de la asis-
tencia de costa se libren por aora

que se le libren a ora
850 R



SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NO DE MI SECCION
TOS Y VARTO: 2

Y cinquenta reales en Manuel de chauf
May. de grece y de despacheli blanco
Y Conella y de desino Sele abon en su
quenta

De sereno de Camillo de que de
nos ser

[Large, highly stylized cursive signature]
D. Alonso de Cordoba
D. Pedro Alfonso
D. Juan de...
D. ...

En la ciudad de ...
del mes de Diciembre de mil ...
y ... años La Justicia y ...
de esta ... a Camillo de ...
viene al ... Los señores

D. Juan de ...
D. Alonso de ...
D. Antonio de ...
D. Martin ...

D^{no} Benito de Lora de Lora = D^{no} Pedro Juan de Coca =
D^{no} Salvador de Lora y Godal = D^{no} Francisco de Lora =
D^{no} Andres de Lora y Loba = D^{no} Domingo de Priego Jurado =

En este adjuntamiento el Cabildo
a Com^{ra} ferix sobre la proposición hecha
sobre proposición de tres sujetos p^o Capitan
de Militias = En Cavildo celebrado por esta d^{ta}
Capitanes del Cavildo en la d^{ta} de la
elección que sea de hacer de tres perso-
nas naturales y vecinos desta d^{ta} para
para Capitan de la Compañia de Mil-
tias de ella en conformidad del decreto
de Su Magest y Carta Escrita a esta d^{ta}
por el Sr. D^{no} Joseph Carrillo ^{rio} de Guena-
lance de Mar para la d^{ta} d^{ta} admitida
por el Real Consejo i hecha por D^{no} Antonio
de Lora Capitan de d^{ta} Compañia =

que los diputados i quie-
ran las personas apro-
porios en q^{ta}

El Cabildo que los res^{ta} D^{no} Pedro Blasco
de Porcuna hidalgo = D^{no} Martin Antonio
Zerillo Escribano = D^{no} Domingo de
Priego Jurado Inquieran i Sepan
de las personas a proposito que se pueden
proponer para la referida eleccion i den
quenta en el primer Cavildo para que se
cumpla con toda puntualidad lo que por
Su Magest se manda =



Diez maraucois.

SELLO QUARTO, DIZ MARA
COIS. ANO DE NRE SECCION
TOS Y A DITRO.

Zertificaz on
de Joseph ^{on} ~~Medico~~
patero en que se dio
su salario

Oise una Zertificazion del
Personimo Manuel de Pont
Cuna Oncador nombrado por el
Comisidon para la muerte de Pedro
Juan de Priep que lo fue de ella por su
Mag. su fin de los del Comiente e dadas
en Circulo de acuerdo desta Zinas a el
tres de octubre proximo pasado en presen-
tia presentada por Joseph ~~Medico~~
patero de bara desta Zinas por don-
de consta exaxile deviendo a el suso
dho doscientos Setenta y Zinas
leales de su salario de tal patero
de un año cumplido en fin de septiembre
pasado de este dho presente año =

que se dio a ^{el} ~~el~~ ^{Mag.} ~~Mag.~~ de pro patero

[Signature]

Oisa por la Zinas de codo de
de pache Libranza para que Manuel
de chaves Maiondomo de las
Zentas de propios este presente año de el
dinero que en supoder parare por
Zedido de ella de Zentregue al

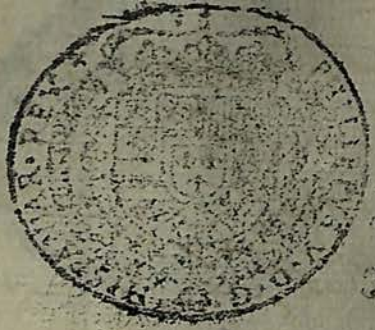
[Signature]

Dho Joseph Medialos dho los vizieros
de la Real Audiencia de Lima que se ll
Estan de viendo de dho Su Señoría
y Conella de Su Señoría de la Real Audiencia
de Lima en las quentas de dho Real Audiencia
de Lima de mandado de la Real Audiencia de Lima =

Informe en Memoria
de los gastos de la obra
del Matadero =

Ordene un Informe de los dho Don
Alonso de Cordova D. Salvador de los Rios
D. Godofredo de los Rios y D. Fernando Navarro
Jurados hecho en virtud de acuerdo de
esta Ciudad de primero de el Cor
En Memoria presentada por los dho
D. Juan de los Rios de los Rios y D. Andres de
los Rios de los Rios D. Diego Corrales
Jurado de los gastos hechos en la obra
que se hizo en el Matadero en Exec
ucion de acuerdo desta Ciudad
de siete de Abril proximo pa
sado que por dho Real Audiencia de Lima
tan chozientos y quarenta y cinco
leales que se expresan en dho
Memorial, y Informan por
virtud de acuerdo dho gastos que

Diciembre de 1815.



SEDEO CUARTO, QUINTA
VEGAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS
Y CUATRO.

Sees que de despachar libranza a
Cristo por la Ciudad a cargo
de despache libranza para que Juan
Gonzalez Collantes, Maistrdomo
que fue de las lancas de proprio e auto
pasado de mill seiscientos y
tres entregue a dos Cavalleros de
puerco dos ochosientos y quarenta
y cinco reales para que con ellos den
satisfaccion a las personas que los an
suplicado y con otra libranza de mil
dinos se pagasen en las quantias de

que se despache libranza
a Juan Collantes
May. que de las
e proprio =

J. G. P.

Su Cargo
el Sr. Juan de B. y heriente de Correos
dio cuenta a la S. M. de halla con cargo de
D. Pl. Ovario Espino la procurador de las cosas
en la Real chanc. de Granada y la de ferre
de sus pleitos en que le pide de su real c. de
de doce mil D. M. que se le den de su
salario de un año cumplido el dia 31
de Agosto proximo pasado de este año

Sobre el Salario que
se le da a D. Pl.
Ovario pro En Granada

4

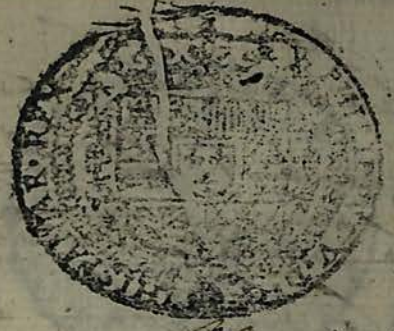
Hicieron para la Ciudad. Lo que está pagado
 de dho. Sr. Salario. hasta fin de agora o del
 año de setecientos i tres, que se eligieron
 que se le de pachelibid^o el Cañ^o de onse de diez del dho. año. Lo que
 del 20 - ^{en dho. año} de propios = Se está deviendo el año que sigue =

Acordo se le despachó libranza de dho.
 doce mil dms. Cumplidos el dho. día fin
 de Agosto de este año en Manuel de Chaves
 Mag. de propios, los quales cesina dho. Sr.
 Juan de Belasco y pelo Comisario General
 Carta de pago de su entrego =

En este Cañedo se Confirió sobre el
 nombramiento de diputados de la Ciudad
 Las vitas y demas diligencias que
 todo el año que viene de mill se
 cientos y cinco en cumplimiento de
 Diputaz^{on} de la Ciudad que por esta Ciudad se
 Chetaron en su día. Dize el día cinco de febrero proximo

Otro pasado de este año y pasado. Dize
 Los nombramientos y elecciones que se
 hicieron en Cañ^o de veinte y quatro del
 Dizeñbre del año pasado de mill
 setecientos i tres. Para la diputaz^{on}
 de rentas entraron en suertes los señores
 de Belasco. D. Pedro Alfonso de Encinas
 Hidalgo. D. Matias de Almagra. D.

- + D. Juan de Belasco
- + D. Hidalgo
- + D. Matias de Almagra
- + D. Pedro Alfonso de Encinas
- + D. Juan de Belasco
- + D. Matias de Almagra
- + D. Manuel de Encinas
- + D. Juan de Belasco
- + D. Juan de Belasco



SECCION DE ARTOS, RIEZ...
DIBIS, ANO DE NUESTRO SECCION...
DE 1780

Martin Antonio Lereño Salvador de
Coxas, I Godoi, I Don Lorenzo de Cordova
Cerridos y amándose hecho redubla
Cerridos en ellas los nombres de los referidos
Se echaron en un sombrero y baraxaron
I dha 9^a de hierrente sacó una Con el nombre
de dho 9^a Don Lorenzo de Cordova - Lavenda
gose buetto abaxaron sacó dha dho 9^a de
Cerrido en ella un nombre con que que
daron el dho. inombreado por diputados de
Centas y fiestas de los cargos de esta dho. y todo el
dho. año que viene de mill. Seccioneros y 2 cinco
I tambien entraron en suertes para dha. dipu
tados los señores Don Manuel de Diezola Don
Joseph de Priego I Don fernando Navarros Jurados
I el nombre de cada uno se sacó en un
sacas I quales de baraxaron en un
un sombrero I sacó una dho 9^a de
oriente Cerrido en ella el nombre de dho.
9^a Don fernando Navarros que tambien
quedo el dho. y nombrado por compañero
En dha. diputacione
Quala diputacion de admision
Suaren dho. y nombrado por el dho.

toos años
Don Lorenzo de Cordova
Don Juan de Cordova
Don Juan de Navarros

Diputacion de admision

... año entraron en Suerte Los Señores
+ D^{no} Juan de la Cruz + D^{no} Pedro Juan
+ D^{no} Andrés de Loayza + D^{no} Alonso
de Cordova Descrip^{to} los nombres de los
D^{no} Rodrigo de Priego referidos en cédulas iguales se dobla
+ D^{no} Joseph de Priego
de Navarra con i hecharon en un sombrero y auen
do separado dho q^o thieniente entro
la mano y sacó una i se halló en ella

... Caxip^{to} el nombre de dho q^o D^{no} Pedro Juan
de Coia = Coluieronse a bajar de la
D^{no} Joseph de Priego tra con el nombre de dho q^o D^{no} Andrés de
Loayza = Y assi mismo se duley escrito
Los nombres de los res^{es} D^{no} Rodrigo de Priego
D^{no} Joseph de Priego, y D^{no} Fernando Suarez
para la dha diputazion de admitir se
hecharon en un sombrero Y sacó una de ellas
dho q^o thieniente con el nombre de dho^o Don
Joseph de Priego, y dho^o res^{es} Exidores y Juado
que daron el dho q^o nombrados para la dha
diputazion de admitir para todo el dho año
que viene de mill setecientos y cinco =

Alcalde de cañes + Para el oficio de Alcalde Mayor Pro
vincial de la dha hermandad de esta ciudad
su término y Jurisdiccion para todo el
año que viene de mill setecientos y
cinco entraron en Suerte Los res^{es} D^{no} Juan

✓

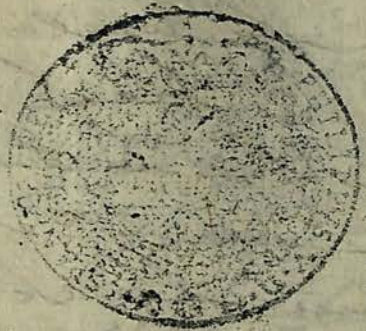
En la Ciudad de Salamanca D.
Domingo Pite de Septiembre de mill
seiscientos y quatro años. La Justicia y
Gobierno desta Ciudad se juntó al
Cabildo es a saber Los señores

- Don Gaspar de Rio Calle Corredor por un Mag^o
- Don Francisco de Belasco Ferriles de Ferrer Inabitante
- Don Alonso de Cordova Ferrer y Gallo = Don Juan ^{med} Comera Cruzado =
- Don Martin Antonio Ferrillo = Don Miguel Torralbo Velozado =
- Don Salvador de Loxas y Godoi = Don Juan de los Rios de Loxas ^{res} =
- Don Fernando Navarro Jurado =

El Corredor Dijo que en el Consejo
leoi a deservida Carta orden del C^{mo} D. J. Canedo
de Bracamonte Presidente de Castilla
y de dos de el Corriente en que
se ordena que sin la menor dilacion
pase otra que viene por adunta con la
dha gha para esta Ciudad y asimismo
no se admiete proceso que se ponga en
execucion el decreto de la Real personal
en la razon que se contiene la contribucion
de los nuevos Impuestos de Carnes y Pie
de millones y derechos de quatro medios por
trieta que se suspendieron en el año pasado
de ochenta y tres = Y Leida por uno
de los presentes Exrivanos de verbo ad
verbum, de que damos fe en Oiva de
la expresion de ellos y atendiendo

Sobre que se continúe de Bracamonte
la contribucion de los
nuevos impuestos de
Carnes y Pie millones

Y



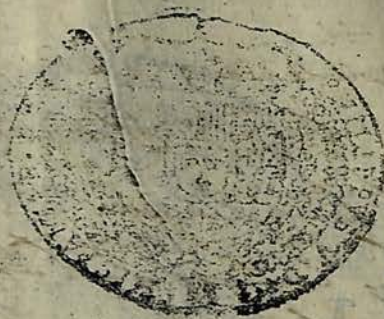
SECCION CUARTA. DEZKARRA
DE 1815. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO.

al cumplimiento de su obligacion amor
Telo y Carino que siempre aprofesado
asu Maj. Como bendido, barallos =

que se guarden
+ plus que en su
se manda

Se acordó se cumpla guardado el presente
Cuerdo y parte de lo mandado por su Maj.
y para la disposicion y norma del im-
pacto de dho. derechos se llame al conta-
dor y se traigan los Libros y quadernos
de millones del tiempo que se pagaban
las contribuciones que asi a nueva m.
sean impuesto para dar regla y punto
fijo a los derechos de carnereria, exi-
de ganados lastreada vino vinagre azete
velas Corambre y demas penesos que se
comprehenden y estan sujetos a la contribu-
cion de millones y para que se vea toda
circunpulo y la administracion se les
guar y conforme a los quadernos de conta
se forme una arca de tres llaves en donde
entre todo el procedido y Calor que se
biere en las Cortes y una a detener en la
Justicia lo otra la diputacion y la
otra el Excmo. de millones, y se

nombran por diputados a los ¹ D^{os} Miguel
 Borralbo ² D^{os} Juan de Priego
 Jurado Jueces an de Zelar con toda Obedi-
 ancia i Cuidado las Cuentas de Anquente
 de los Caxeros si los ubiere an ¹¹ dho 2^o
 Conexidor para que se Castiguen i pedra
 se lleven adha arca los Caudales que se
 le entregaren dha arca de Intervencion
 a desovar en un quarto Seguro en Casa d^o
 dho ^o Conexidor i por aora an de acudir
 de las orasione ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰
 para hacer entrada de lo que Produxere
 del dho de Caxeros i demas que Señala
 para el despacho i arca el quarto donde
 dho ^o Conexidor despacha para la Segun-
 da ^o Seade formal un libro de quenta
 i razon Enbricada para las entradas que
 a se Otax dentro de dha arca i para el bot
 ne fisio de los derechos de tabernas Seade
 pesarel Cino que entrare en ellas para que
 se se todo de para se Señala por el hondiga
 el Ineson donde Cino Blas Galisces en la
 plaza Mayor i renombra por el para el
 peso i que haga encandiotar el Cino que
 se Cendiere despues de pesado A Juan
 de la Pena i Castro quien a de tener
 tambien libro de quenta i razon
 Enbricada de dho ^o Conexidor i pua



DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 A LOS CINCO DE ABRIL DE 1817
 FOLIO CUATRO

Los presentes escrivamos y se le dirá que
 asu tiempo secedara alguna aunda de
 Costa y se haga representacion para ello
 y liquidados los derechos del precio de la
 primera compra de vino se pasara a abonar
 y se le pida al precio correspondiente
 sin perjuicio de Interesados, asi de la
 Mag. como de particulares que vendieren
 dicho vino y las personas a cui cargo esta
 la venta de vino y uinagre se les noti-
 ficara que todo lo sus susado, acudan con
 todos los dros derechos adha area de Inter-
 benzion ino a otra persona y si lo difiere
 con motivo alguno repida al Sr. Corredor
 se ponga preso y se le mande suspender
 en la venta con los demas apersona-
 mientos necesarios =

Encerramos Enese Cauída Los Sr. D. Pedro
 Alphonso de Sacuna hidalgo = D. D.
 de la Cruz Ferrand = D. Pedro Juan de Cocat
 D. Andres de losos, D. Blas de losos
 Don Rodrigo de Priego = D. Manuel

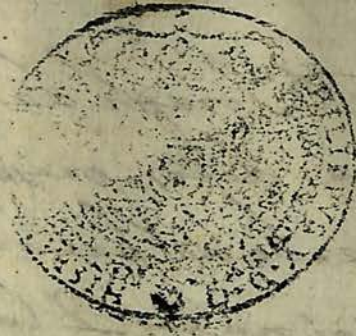
El Sr. Governador del Consejo de
hacienda à dado orden à Vm. p.^a
el puntual cobro de los derechos, que
S. M. se acordó de imponer obli-
gado de la indispensable obligacion
de la defensa de estos Reynos, y si-
endo este negocio de la suma im-
portancia, que el por sí manifesta
espero sea correspondiente a ella el
cuidado que Vm. ponga para el
cumplimiento de estas ordenes,
cuya puntual ejecucion sea muy
del agrado de S. M. en cuya R.
noticia, pondre lo que adelantare
su celo de Vm. en este negocio, p.
que le tenga S. M. presente, cui-
endo yo que zelara Vm. con

la mayor vigilancia, que no
haya omision alguna en estas
diligencias Mas. 1.ª y 2.ª m.
D. Ma. y sobre 2.ª del 04.

M. de S. M. de S. M.

Al Sr. Gaspar de Robal

de Piedra - Y Joseph de Diego Jurado
a quienes por uno de los presentes Escritos
se les dio de Carboas berben y hizo hacer
las Cartas, originales y laproporcion
y acuerdo ante Escribo = Del 17
Rodrigo de Diego Jurado Dico que
desde luego azepra la diputacion con la
Calidad que se le aia de don llave del
arca de Interdension lo que de escarb
obligado a la emision de años que se
siguieren = Del 17 Concedido Duplicas
a la 2da que sin embargo de no estar
en los oñbros y sin embargo de no estar
aora Espera se le Conceda su proporia
por la dependencia presente en que
tanto se Interessa la Real persona
Y se acordó que con la Calidad y proce
to referida se Condesiende en lo por
por el 17 Concedido que se tiene un
de las dos Casas que aien elposito a las
Casas de dho 17 Concedido y se fixo dha
Terradura llave = Y notifique se
a dho Contador gal 17 de dho 17
dentro de dos oas de nliquidad el
Calor y precio que corresponde a las
Carne, Vino y Vinagre y demas
de



Diciembre 1818.

SECCION DE REGISTRO MARCA
DE 1818. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y OCHO Y CUATRO.

El Concello acudan a dho. Concesionario
la diputación para dar los precios. Se
pregone para que llegue noticia de todos
Las Cartas se pongan originales en este
Libro Capitulat para que conste en
todo tiempo. En dho. Concesionario
quando se execute todo lo prevenido
La cordada por la L. d.

El Sr. D. Xosé de la Cruz de que

Damos fe

[Large, complex handwritten signature]
Francisco de Paula de la Cruz
D. Xosé de la Cruz
D. Xosé de la Cruz

La Ciudad de Bussala
En once dias del mes de Diciembre del
mill. Setecientos y quatro años. La Justicia
Exim. desta L. d. de Bussala
D. Xosé de la Cruz Concesionario por su Mage.
D. Francisco de la Cruz Ferrero Alférez Mayor

D^{no} Alphonso de Porcuna Hidalgo = D^{no} Antonio de Piedrola =
 D^{no} Bartolome Comera Curado = D^{no} Salvador de los Rios y Godoi =
 D^{no} Fernando Navarros = D^{no} Manuel de Piedrola Curado =

sobre la contribucion
 de los nuevos impuestos
 de carnes i tres millo
 nes =

El Sr. Comisario Dixo que en el Consejo
 del Domingo Pese de la Corriente dezió Ley
 Cartas ordenes que se le fieren en el camudo
 que en dho dia se celebró En virtud
 de lo que se ordena por su Mag. por
 medio de su CO al Sr. Presidente
 de Castilla en razon de los nuevos Impues
 tos que se suprimieron el año pasado
 de ochenta y seis fue servido esta
 Lida por su decreto Llamada con
 Curia en lo que se prevenia en dha
 Carta de su CO al Indiferencia su CO
 y paso a dar las dhas Conueniencias
 para que desde luego se asegurase el
 Mayor beneficio y Cobro y se manda
 se formase arca de vellano y Lamiendose
 acudiendo al Contador para que diese tarifa
 y Tarifacion a punto fijo parezca que
 por algunas personas de Intendencia
 se hallan de paros i deseos dho Sr. Correo
 de el asiento no contravenir ni faltar
 en cosa alguna ni tampoco CO zedar
 Curia Lizo proprio al Sr. Juan
 de Figueroa Contador de la Superint



SEÑOR DON ANTONIO DE JUAN
DE LOS REYES, AYO DE SU
MAGNIFICENCIA

dependencia de todos los señores de la
Ciudad de Córdoba y su Reino
que yo hago oficio de Superintendente
general por ausencia del Sr. Conde
de Oña Ciudad de Córdoba. También
do yo el peticionero por dicho Sr. Conde de Oña
Embriase la razón con toda la Individual
Lida que firmare de noche para que
se lea en el quadero de autos de la
administración. Se le responde por dicho
Señor Don Juan en carta de diez que
por ahora no puede satisfacer por la
brevedad del tiempo que lo ha acaecido
primera ocasión; y al mismo tiempo
se halla en otras cartas con fecha de dicho
día diez de Mayo en Córdoba en que
afianzan que hasta primero de Mayo
no se debe correr con la administración
percepción y cobranza de los dichos
nuevos impuestos tres millones y
cuatro cientos por ciento y respectos

que esta Ciudad por lo que toca, al
 Rentas esta sujeta a la Causa de el
 Erro que es la de Cordova, para despo
 de tener lo que en esto con viene de el
 Ante oia que Corra, o que se suspenda
 La administracion y Interbencion
 puesta por que no sea la onpendi
 con a los Casinos ni que contribuan
 con anticipacion en caso que desde
 luego no devan de hazer lo por lo
 qual espera que la Ciudad tome la
 providenzia que acoordinaria de
 liberando lo que mas conuenga
 Entre los, D. Martin Antonio Texeira
 a quien se le hizo saber la proposicion
 ante Escrivat =

y Cita Jentida por la Ciudad
 y eniendose presente la Carta orden
 del Rey, el Presidente de Castilla la
 determinado el dia siete de este mes y
 tambien notiziá que hasta aora en los
 Contornos y Lugares Inmediatos de esta
 Comarca asi de este Reino como de el
 de Jaen no se apuesto en la execucion
 lo que puede dar lugar aia algunos
 que los Casinos de esta Ciudad



SECCION QUARTA, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO.

Por lo qual = se acuerda se suspenda la
administracion puesta hasta tanto
que dho Sr. Don Juan de Figueroa demita
La orden que ofrezco Junta con la norma
de los derechos de los sitios que sean de
Imponer del Caudal proze de dicho recibo
En la arca de tres llaves hasta la suent
La segura deliberacion = y de ser
Orinacion para que en caso que no
se aia de nido cobrar se vuelva a alg
personas que los an entregado =
Y se vero ste cauido de que doi

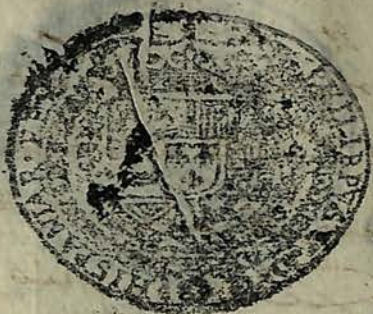
Se
Yo Juan de Godoy y Juan de
Pedro de Alvarado
Por una parte

me
de
no
cantarero

En la Ciudad de Mexico en el
quatro dias de Diciembre
de mil setecientos y quatro años =



Die 3 mara 1610.



SELLO QVARTO, DIEZ MARCA
DE OIS, ANO DE MIL SETECIENTOS
Y QVATRO.

a de asistir a las Curaciones, todos en forma
que al presente ai y ubiere en adelante
los quales se libren por Una vez en cada
año de chaves May, de pro pios, i parcella
se despache libranza en forma de cedula
i Pedesius se abonon en su quenta

Don Juan de la Cruz
alendador de la aduana
de paños

Ciudad de Madrid
Cezino desta Ciudad gaxen de lo que
fue del aduano de paños del año pasado
de setecientos y tres y tres, i se represente
en que haze relación que esta de su
atendamiento del dho año de setecien
tos y tres, tres mill doscientos i treinta
y quatro quareta y que por quenta de la
obligacion de este dho presente año a pagar
en arcas reales de cordova por quenta
del servicio real que esta dha Ciudad
paga an Maj. quatro mill i setecien
tos reales como consta de quenta en ad
dos de arca que presento la una de mill
i cinquenta reales, su fha de treinta
i cinco de Agosto de este de mill y tres

Handwritten flourish or signature at the bottom right.

Quinquenta Rufina acense de dho
mes = dho de Boise Iguimientos leales
decho descubierta La dho de dho
leales Rufina de treinta de dho
de Cuias Cantidades pagas el espantillo
que se le debe con mas los biados que
hizo para hazer dho entrada = I para
dho si se fuese aver pagado en dho areas
leales mas por dho servicio leal de dho
dho presente año de que dho dho en
trada de areas Rufina en Cordova a Bernice

I dho de Septiembre proximo pasado
de que tambien se el espantillo de
gastos de dho biado = I dho por la dho =

Acorda que los señores dho dho
de dho hidalgos dho dho dho
exidores y dho dho dho dho
Informen sobre lo que se pide dho dho
al primer caudillo =

Oiose una petición de Joseph Maria
padre de dho dho dho dho dho
dize que la dho en los años anteriores
por honra de las Santas Paschas de
servido de librarle una ayuda de costa
diendo así muchos trabajos y dho
I dho del salario que tiene dho

que informen dho
trados

Pida dho dho
si paxado en que
pide una ayuda de
costa =

E



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO.

por Cui aazon hizo sup^{ca} a Su Señoría
la Zúdas. La libre lo que fuere servid

quesele libranza ok

Cita para la Zúdas de los Días

de auida de losa por las razones que se expresen

Shay

que se despache libranza para que Manuel
de chaves Maizadomo de propios de los

paque. Con su Derramo se abonem para

en en siguientes

Informe en pet^{ion}
de los Confesores

Ciase en Informe hecho por los

Señores Don Juan de los Rios de los Rios de los

Don Bartolome Lorenzo de los Rios

Jurado diputados de los Rios de los Rios

año en pet^{ion} presentada por Manuel

de los Rios, Bartolome Berrocal Juan

de los Rios, corredores de Mercaderias de

esta Zúdas que se Cio en Camiedo

de tres de Septiembre proximo pasado

en que pidieron se les librase su

trabajo de aver Creado Oras de tres

Oras fanegas de trigo de dhoposito

para Conduzido a los graneros y

en



Diez maravedis,



SECO QUARTO. DIEZ MARAVEDIS.
VINDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO. 2

de ayuda de costa por conducir el papel.

Informen diputados gastos de Esqueletas Idias =

Otro para la Ciudad a cargo del

Informacion los dipu-
tados, Serenitas, las forneros, y Francisco robos del
Zedulas idenesel despachos libranzas cosas. Dn Andres de Torres y Robles
Dn Juan de la Cruz y Dn Diego Tornalbo Sub.

aditivos que importa el papel dado y el de cada diputado los de entos Este papel
de 2 y treinta y siete años los quales se continen Dn Juan de la Cruz
en Mar de chancas May de propios del papel
Dn Juan de la Cruz y Dn Juan de la Cruz y Dn Juan de la Cruz
de 2 y treinta y siete años los quales se continen Dn Juan de la Cruz
en Mar de chancas May de propios del papel
Dn Juan de la Cruz y Dn Juan de la Cruz y Dn Juan de la Cruz
de 2 y treinta y siete años los quales se continen Dn Juan de la Cruz
en Mar de chancas May de propios del papel

que importa el papel por ellas en
de 2 y treinta y siete años los quales se continen Dn Juan de la Cruz
en Mar de chancas May de propios del papel
Dn Juan de la Cruz y Dn Juan de la Cruz y Dn Juan de la Cruz
de 2 y treinta y siete años los quales se continen Dn Juan de la Cruz
en Mar de chancas May de propios del papel

Junta Orente con la ayuda de costa
Dn Juan de la Cruz y Dn Juan de la Cruz y Dn Juan de la Cruz
de 2 y treinta y siete años los quales se continen Dn Juan de la Cruz
en Mar de chancas May de propios del papel

amoran de lo que premien solo al
en de este acuerdo para su Justificac
que en todo tiempo continen

Nombre de
guardas del campo.

Nombre de la Ciudad por guardas
de el campo de ella. Dn Juan de la Cruz
y Dn Juan de la Cruz y Dn Juan de la Cruz
de 2 y treinta y siete años los quales se continen Dn Juan de la Cruz
en Mar de chancas May de propios del papel

Las Cezinas de esta a quienes sus
 facultades cumplida para que denun-
 cien a quien en estas personas y ga-
 nados que aprehendieren hacienda
 en las posesiones de su termino y gan-
 prohibidas. En conformidad de las or-
 denanzas que esta Ciudad tiene con-
 firmadas por su Magestad.

to 10
 Nombra de las
 papel sellado a
 Tomas del Valle

La Ciudad nombra por Escribano
 del papel sellado para que lea y
 en ella en todo el año que viene del
 mill de seiscientos y cinco a Alonso
 Thomas del Calle Cezinas de esta Ciudad
 a quien se le otorga poder para que vaya
 a la de Córdova a del Escribano general
 de esta Realina cinco mill de papel
 de todos generos para el pago de las depen-
 dencias y pleitos de esta dha Ciudad
 Las Cezinas La oblique a la paga
 de ellos por los tercios de su año con su
 provision. Salvo a las Justicias de
 esta Ciudad que se le notifique que haga
 saber que no nombra ni para que
 lo arripe.

Alonso de Francisco de los rios



SESSO QUINTO, DIEZ MARZO
DE 1585. AÑO DE NUESTRO SEÑOR
DE MIL SEISCIENTOS
Y CINCUENTA.

sobre lo que se
representa en el posito

Expidor dignado de el posito este
frente año dio cuenta a la Ciudad que
el alfósti de dho posito perzine tiene
muchas humedades por la parte que toca
al Corral de las Casas de Alonso Garcia
Cervantes con quien linda uno de los lados
de dho posito. Y que el trigo que en
el tiene el riesgo de perderse por
muchas humedades y lluvias de invierno
Y para remediar este daño se necesita
hacer un empalme de otras obras perzine
necesarias para la conservación de dho
trigo i que no se pierda como a su oido
en otros años. obligada a la Ciudad para
poderle obrar sacarlo de dho alfósti y
guardarlo en las partes particulares en que
sean causadas crecidas pastos, asien la
ordenada, i ordenarlo como en perdida
del trigo dañado i todo lo pone en consi-
deración de la Ciudad para que
tome la providencia mas conveniente.
Otra es la proposición para la Ciudad

SELO Q' D'ARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y CUATRO



Loe la zud

Don Tomas del Valle
y traese el papel
Sella de
Dita es dia de su
Juan papeles
Sella sig. do fca

Manifiesto sea como
fuerde Justo y leximo de
noble muy leal zud de Bur.
Don Francisco de Velasco zerrillo
del perron Real de Bur.
de Bur. en ello = D. Pedro Alfonso de
Porcuna hidalgos = D. Ant. de piedad
D. Juan de San Juan = D. Martin de
zerrillo = D. Mig. de los albos belorados =
D. Juan de Rosas y Goy = D. Fran.
de los albos deos = D. Rodrigo de
pino = D. Juan Lorenzo de pino
D. fern. Nabarra linages deados con
titulos de su elag. de los de Justos en no.
Cauy. Laurentany por no otros y en los de
en nombre de los de mos Capitulares auen
tes por queres pretermas los de auion
que de auion y paracion por lo que aguy
se contenta otorgamos por zud de mos
Nro poder cumplido con derecho bastante
para muy valer a Alonso y Thomas
del Valle vezinos de la zudad aqui en
emos nombrada por receptor que de da
el papel sellado en ella el año que
biene de mill setezientos y cinco para
que en nombre de la zud de Bur.

Entendido nos. personas para a la de
 Cobiza de de Venado y Verida del
 receptor General de esta parte en cont.
 de cinco mill^{do} de papel de todos
 ellos para los pleitos y de perdicion^{es}
 que se ha de su^{er} los bezinos de
 fazioren en dho año en los obliquos
 que daremos y pagaremos al Rey nro.
 or que Dios sea y sea nro Rey nro.
 al dho receptor Gen. vacante persona que
 sea de dho dho cinco mill^{do} a
 con el dho de la dho por la vezion
 de dho año en su dho entrega con
 no que de caso lo fue nro por entreg.
 amboluntad y Venunza las leyes de
 la entrega prueba del dho y de
 ma de de caso como en ellas se cont.
 Sobre que otorgue la escipta. o eff
 cripta. de oblig. que condenga con las
 La unulas Permisiones y Salarios ves
 nros. de leyes y fueros que se deen
 pedidas por ante qualquier dho. que
 de la forma que las otorgare desde
 ara las aprobamos y Vatificamos en
 por bien con dho dho como si por nos
 dho fueren dho otorgados de su otorg
 pamt. fuere por. que es en que p.
 ello se Veniere de nro nro en
 Ledamos otorgamos al dho dho



Diez maravedis.

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUATRO.

Thomas del Valle en libre franqueza
y de su administracion, de la fir-
meza paga y cumplimiento de toda
lo que es de obligacion que en virtud
de la p. vizc. obligue que nosotros
obligamos y pagamos todos los bienes
proprios y rentas de la dha. jurisd.
abidos y por aver de poder que lo damos
cumplido a los dueños y just. de
su Mag. de especial m. de la dha.
jurisd. de que devia fuere no
sometemos y renunciamos y que ten-
nemos en la dha. jurisd. que tubieramos
y ganaremos y lo ley de concordancia
de jurisdiccion en nro. juicio
y la nueva pragmatica y la sus-
misiones para que las dhas. jurisd.
no impelan y apunten a la dha.
plim. y paga de toda lo que dha. es
de mas condiz. que a ventura
de Alonso Thomas del Valle como
por sent. pas. en cosa jur. comun.
que nosotros renunciamos todas las
leyes fueros y lib. que son de ser

